



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PENAL DEL
PERITO CONTABLE FRENTE A LA CORRUPCIÓN EN
EL ÁMBITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AYACUCHO – 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. ZINTIA ANAIS GONZALES ROMERO

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2016**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PENAL DEL
PERITO CONTABLE FRENTE A LA CORRUPCIÓN EN
EL ÁMBITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AYACUCHO – 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. ZINTIA ANAIS GONZALES ROMERO

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2016**

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. CPCC. ORLANDO SOCRATES SAAVEDRA SILVERA

Presidente

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA

Secretario

Mgtr. CPCC. HUGO CASTRO QUICAÑA

Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su amor incondicional y paciencia, por darme sabiduría y fortaleza, por ser mi luz y guía a lo largo de toda mi vida.

A mis padres Honorato Gonzales Ayala y Mariola Romero Bautista, quienes me entendieron esos momentos que no estuve con ellos, cuando pareciera que me iba a rendir, pero ellos fueron mi razón para culminar este trabajo de Tesis

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote -ULADECH, porque en sus aulas, recibí el conocimiento intelectual y humano de los docentes de la Escuela de contabilidad.

A mi asesor Mgtr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel, quien con sus consejos y sugerencias hicieron posible este trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Un especial agradecimiento a mi hermano Andrew Gonzales Romero por su comprensión, por estar siempre a mi lado.

Mis padres, Honorato Gonzales Ayala y Mariola Romero Bautista, por darme su apoyo incondicional, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación académica y espiritual.

A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

RESUMEN

La presente investigación pertenece a la línea de investigación mecanismos de control – peritaje contable judicial, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, denominado **“La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho - 2015”**, se identificó la siguiente problemática: ¿En qué medida el perito contable asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho?, el objetivo general es el siguiente: Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho. Para ello se planteó los siguientes objetivos específicos: Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho; Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho; Identificar las causas de una labor pericial deficiente por parte del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho. La modalidad utilizada en la investigación es la revisión bibliográfica documental mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis e información de internet. El tema de investigación tiene como resultados: De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 83% de los encuestados, tienen conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 40% de los encuestados, consideran que una de las causas de una labor pericial deficiente es la negligencia, el 30% de los encuestados consideran que la causa de la labor pericial deficiente es el desconocimiento, el 23% de los encuestados consideran que la causa de la labor pericial deficiente es la falta de información, en tanto el 7% de los encuestados consideran otros aspectos para que la labor pericial sea deficiente. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 90% de los encuestados, consideran que en el peritaje se debe identificar y evaluar en forma objetiva las pruebas aportadas como materia de investigación.

Palabras claves: Responsabilidad, perito, corrupción, contable.

ABSTRACT

This research is part of the research control mechanisms - Judicial accounting expertise, Faculty of Accounting, Finance and Administration, Catholic University Angels Chimbote, called "**The social and criminal liability of accounting expert against the corruption in the field of judicial district of Ayacucho - 2015**", the following problem was identified: to what extent the accounting expert assumes social and criminal liability against corruption in the area of the judicial district of Ayacucho ?, the overall objective is the next determine that the chartered accountant by poor work takes social and criminal liability against corruption in the area of the judicial district of Ayacucho. To this end the following specific objectives: determine that the chartered accountant by poor work assumes social responsibility towards corruption in the field of judicial district of Ayacucho; To determine that the chartered accountant by poor work assumes criminal responsibility against corruption in the area of the judicial district of Ayacucho; Identify the causes of poor forensic work by the accounting expert from corruption in the field of judicial district of Ayacucho. The method used in research is the literature review documentary by collecting information from sources such as texts, theses and internet information. The subject of research is results according to surveys made the following: According to the table and Chart 1, 83% of respondents are aware that the accounting expert assumes a social responsibility, when the expert report is deficient. According to the table and figure 2, 40% of respondents consider that one of the causes of poor forensic work is negligence, 30% of respondents believe that the cause of the poor forensic work is ignorance, the 23% of respondents believe that the cause of the poor forensic work is the lack of information, while 7% of respondents consider other aspects of the forensic work is poor. According to the table and Chart 3, 90% of respondents believe that the expertise should be identified and objectively evaluate the evidence as research.

Keywords: Responsibility, expert, corruption, accounting.

Contenido

Título de la Investigación	
Hoja de firma del jurado y asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de Gráficos	viii
Índice de Cuadros	ix
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura	4
III. Metodología	41
3.1 Diseño de la investigación	41
3.2 Población y muestra	41
3.3. Definición y operacionalización de variables	42
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
3.5 Plan de análisis	43
3.6. Matriz de consistencia.....	45
3.7. Principios éticos	46
IV. Resultados.....	46
4.1 Resultados	46
4.2 Análisis de resultados.....	59
V. Conclusiones	61
Recomendaciones	62
Aspectos complementarios	63
Bibliografía	63
Anexos	65

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico 1: ¿Usted en su calidad de perito contable tiene conocimiento que asume una responsabilidad social de un deficiente informe pericial?.....	53
Gráfico 2: ¿Para usted cuales son las causas de una labor pericial deficiente?.....	54
Gráfico 3: ¿En el peritaje, se debe identificar y evaluar en forma objetiva, las pruebas aportadas materia de investigación?.....	55
Gráfico 4: ¿El informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción?.....	56
Gráfico 5: ¿El peritaje contable debe aportar evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción?.....	57
Gráfico 6: ¿Los peritos contables deben capacitarse permanentemente?.....	58

Índice de Cuadros

	Pág.
Cuadro 1: ¿Usted en su calidad de perito contable tiene conocimiento que asume una responsabilidad social de un deficiente informe pericial?.....	53
Cuadro 2: ¿Para usted cuales son las causas de una labor pericial deficiente?.....	54
Cuadro 3: ¿En el peritaje, se debe identificar y evaluar en forma objetiva, las pruebas aportadas materia de investigación?.....	55
Cuadro 4: ¿El informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción?.....	56
Cuadro 5: ¿El peritaje contable debe aportar evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción?.....	57
Cuadro 6: ¿Los peritos contables deben capacitarse permanentemente?.....	58

I. Introducción

El tema de investigación denominado: **“La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho - 2015”**, radica en la importancia por cuanto el perito contable está inmerso a las responsabilidades de carácter social y penal en el desarrollo de la pericia contable, responsabilidad social frente a la sociedad, ante el Colegio de Contadores Públicos y otros y responsabilidad penal por haber cometido un delito tipificado en el código procesal penal en el desarrollo de la pericia contable, por tanto para evitar estas responsabilidades el perito contable debe estar capacitado y sobre todo cumplir con eficiencia el código de ética del Contador Público y las demás normas de conducta, además debe cumplir con lo estipulado por el poder judicial referente a las disposiciones de la pericia contable.

Se identificó la siguiente problemática:

¿En qué medida el perito contable asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho?

Para dar respuesta a la problemática se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.

Para ello se planteó los siguientes objetivos específicos:

- **Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.**
- **Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.**
- **Identificar las causas de una labor pericial deficiente por parte del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.**

La corrupción tiene relación directa con el lavado de activos, es el mecanismo utilizado por algunos malos funcionarios públicos a través del cual ocultan el verdadero origen patrimonial, activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico del país. Se puede referir a dineros provenientes de actividades ilegales como el tráfico de drogas, el secuestro, la extorsión, la evasión fiscal o de recursos provenientes de funcionarios corruptos, los cuales son depositados o pasados por las diferentes entidades públicas para el respectivo “lavado”, tipificando conductas delictuosas contempladas en la normatividad legal vigente.

La corrupción es un mal endémico en la actualidad a la fecha incontrolable sobre todo en todo el aparato del Estado, entendemos que todo esto sucede por cuanto nuestra legislación es muy benigna vale decir las normas no son claras en muchos casos favorece a la corrupción por tanto la lucha contra este mal se hace más difícil, por tanto entendemos que el papel que cumple el perito contable judicial es vital importancia en el apoyo a la administración de justicia a fin de que los jueces tomen decisiones acertadas sobre los hechos materia de investigación.

En el momento actual en nuestro país, la corrupción en todos los niveles de gobierno sea central, regional o local se ha incrementado notablemente, perjudicando el desarrollo del país, por ende de la región, por tanto la labor del perito contable judicial es muy importante sobre todo con sus informes periciales imparciales y debidamente sustentados con evidencia suficiente, competente y relevante que respalde su opinión pericial, además nuestra economía crece por tanto también aumentan los riesgos y en otros generan diversos delitos económicos, como el lavado de activos, existen procesos judiciales a entidades públicas que en un tiempo muy corto y sin hacer los méritos empresariales correspondientes han llegado a tener muchos inmuebles, vehículos terrestres, vale decir activos no justificados. En los procesos judiciales se les relaciona con el delito de lavado de activos, obtención de bienes al margen de la legalidad.

La corrupción considerada como conducta incorrecta sancionada por la Ley, tiene el mérito de ser, quizá, la actividad criminal más compleja, especializado, de difícil

detección y comprobación, así como una de las que mayor rentabilidad genera para las organizaciones criminales. Sin embargo y a pesar de que en el mundo se ha lavado dinero durante mucho tiempo, es sólo a partir de la década de 1920 que el problema viene siendo atendido por parte de algunas autoridades.

Por otra parte el ánimo de lucro que en ocasiones orienta la actividad informal, ha exigido a la delincuencia el diseño de estructuras financieras y económicas a través de las cuales sea posible canalizar los recursos obtenidos como consecuencia de su actividades ilícitas, con el fin de introducir en el torrente monetario y/o a través de algunos de los sectores económicos, los recursos obtenidos, generando mediante el desarrollo de actividades y operaciones comerciales, financieras, bursátiles y societarias entre otras, una apariencia de legalidad y/o de legitimidad sobre bienes que, siendo considerados producto, instrumento o efecto de un delito o como consecuencia de su transformación, logran incorporarse formalmente, facilitando con ello el incremento de su capacidad económica y por tanto su patrimonio.

Así mismo a la fecha los adelantos tecnológicos y la globalización entre otros factores han facilitado la utilización de mecanismos o tipologías de lavado, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma, dificultando el proceso mismo de detección y comprobación de la operación de lavado.

A continuación describo 4 de las principales etapas: i) Obtención de dinero en efectivo o medios de pago, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos); ii) Colocación: incorporar el producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional; iii) Estratificación, diversificación o transformación: es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad, se estructuran en sucesivas operaciones, para dar en custodia bienes provenientes del delito; iv) Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos.

Para el poder judicial, específicamente para los jueces es muy difícil reunir todos los medios probatorios que permitan instrumentalizar la prueba del delito de lavado de dinero por la forma tan sofisticada como se presentan los casos. En la actividad

económica de nuestro país existen muchas denuncias sobre lavado de dinero, sin embargo al no poder instrumentalizarse la prueba de la mejor manera el Juez termina declarando inocentes a los involucrados.

Aquello que para el denunciante y para la gente común es evidente la existencia del delito de lavado de activos; sin embargo no lo es para los jueces, porque no se pudo o no se quiso intencionalmente instrumentalizar la prueba que llevaría a formular condena, entonces la labor del perito contable es de vital importancia en su labor pericial. La corrupción institucionalizada, no es un asunto tan sencillo por cuanto requiere que el poder legislativo apruebe normatividad drástica y sobre todo se cumpla con bastante imparcialidad y en este aspecto el perito contable debe participar con un papel importante cual es la formulación de los informes periciales con medios y procedimientos adecuados, que sirvan al juez a fin de determinar las decisiones la más adecuadas y coherentes.

II. Revisión de literatura

Antecedentes

El tema de investigación denominado: **“La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho - 2015”**, hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática materia de investigación, entre estos trabajos se encuentran los realizados por los siguientes autores:

Local

Coñez (2015) en su tesis: “La auditoría forense en la pericia contable como herramienta de lucha contra el fraude y la corrupción administrativa en la Municipalidad Provincial de Huamanga – 2014”, tesis para optar el título profesional de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Llego a las siguientes conclusiones:

a) La auditoría forense es la herramienta para instrumentalizar la prueba contra la corrupción administrativa en la municipalidad Provincial de Huamanga, mediante la aplicación de procedimientos, técnicas y prácticas especiales para la previsión y descubrimiento de errores, irregularidades y fraudes en la gestión municipal.

b) La auditoría forense, es aquella labor de auditoria que se enfoca en la prevención y detección del fraude, por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puesto a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos.

c) Las evidencias de auditoria forense, siendo suficiente, competente y relevantes; facilita la comprobación de la corrupción administrativa municipal y por tanto la transparencia de la gestión. Por lo que el informe de auditoría forense facilitara la gestión municipal optima y lograr la confianza ciudadana.

d) El objetivo de la auditoria forense es identificar al presunto responsable del hecho calificado como acto de corrupción administrativa municipal, determinar la forma que utilizo para cometer el hecho, cuantificar el daño patrimonial y exponer el asunto a las autoridades administrativas y judiciales competentes.

e) Los hechos que pueden motivar corrupción son los siguientes: Facturas imaginarias, errores de sumas y cálculos intencionados, gastos particulares, facturas asentadas duplicadamente, gastos sin comprobantes, alteraciones de facturas, materiales no recibidos, manipulación, falsificación de registros, documentos, registro de transacciones inexistentes, aplicación indebida de políticas contables, etc.

Nacionales

Miyashiro (2013) en su tesis denominado “Incidencia de los resultados del peritaje contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la corte superior del cono norte de Lima -2012”, Tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú. Llego a las siguientes conclusiones:

a.- Los resultados obtenidos como producto del trabajo de campo han podido demostrar que el cumplimiento de los plazos perentorios otorgados por el juez en la realización del peritaje contable en la fecha establecida tiene incidencia significativa en la administración de justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima.

b.- El cumplimiento de las especificaciones técnicas no contribuye a la probidad del peritaje contable en de la administración de justicia en la corte superior del cono norte de Lima. Es decir, al cumplir, el contador, con su labor pericial de manera técnica, sus resultados actúan de manera independiente a la probidad de su trabajo, sin embargo, se acepta judicialmente.

c.- La independencia del peritaje contable desarrollado por el perito de oficio, contribuye a garantizar la administración de justicia de la Corte Superior del Cono Norte de Lima.

d.- En conclusión, el estudio ha permitido determinar que la constante incidencia de los resultados del Peritaje Contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima.

La investigación tuvo como objetivo determinar el grado de incidencia que tiene el Peritaje Contable en la administración de Justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima, elaborado los cuestionarios para peritos y magistrados de acuerdo a las variables incidencia del peritaje contable y administración de justicia se aplicó a la muestra óptima de 33 peritos contables de oficio y 53 magistrados del mencionado distrito judicial. Posteriormente, los datos fueron tabulados e interpretados en cuadros unidimensionales, para luego ser a las respectivas contrastaciones de hipótesis considerando un nivel de significancia del 5%.

Los principales resultados del estudio demostraron que la mayoría de peritos trabaja con total independencia e imparcialidad sujetos a un tiempo límite de lo contrario pueden ser subrogados porque afectaría la labor del juez. De manera complementaria, la información obtenida de la mayoría de magistrados avala, tácitamente, el trabajo del perito al considerar que el peritaje es un examen científico y/o técnico, aunque sea una prueba atípica. En conclusión, se determinó que la

constante incidencia de los resultados del Peritaje Contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima. El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de establecer la relación que existe entre el peritaje contable y la administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima teniendo como objeto hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y así como en materia del derecho laboral.

Algunos autores, especialistas en temas penales y civiles, afirman que la pericia nace del proceso judicial al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes. En ese sentido, el peritaje cobra cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos. Este aserto lo confirman las opiniones de diversos autores como Leone, G. (1961), que puntualiza:

El juez sólo puede prescindir del perito cuando se trate de conocimiento de determinadas ciencias o artes que entren en el patrimonio cultural común. Ya que es claro que si el juez puede con su cultura normal encontrar las reglas, el principio o el criterio aptos para resolver la cuestión, no está obligado a recurrir a la peritación. Fuera de este caso, siempre que se compruebe la necesidad de la indagación, el nombramiento del perito constituye un deber del juez.

Mucho se dice sobre este tema en particular, pero varios autores coinciden en que el juez debe recurrir al peritaje no solamente cuando la ley ordene su práctica en un caso determinado y cuando la cuestión por investigar se halle fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, sino aun cuando se considere capacitado para verificarla e interpretarla, si aquélla no es perceptible de forma completa por el común de las personas, en virtud del principio del carácter social del convencimiento, o de la certeza judicial, porque la sociedad debe estar en condiciones de controlar, mediante su opinión ,la decisión judicial sobre la existencia y sobre la naturaleza de los hechos.

Moncada (2014) en su tesis denominado “Incidencia del perito contable en apoyo de las decisiones de los jueces en aspectos económicos financieros, Lima 2014”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y

administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú.

a.- Los resultados obtenidos como producto del trabajo de campo han podido demostrar que el cumplimiento de los plazos perentorios otorgados por el juez en la realización del peritaje contable en la fecha establecida tiene incidencia significativa en la administración de justicia en la ciudad de Lima.

b.- El cumplimiento de las especificaciones técnicas no contribuye a la probidad del peritaje contable en de la administración de justicia de Lima. Es decir, al cumplir, el contador, con su labor pericial de manera técnica, sus resultados actúan de manera independiente a la probidad de su trabajo, sin embargo, se acepta judicialmente.

c.- La independencia del peritaje contable desarrollado por el perito de oficio, contribuye a garantizar la administración de justicia.

d.- En conclusión, el estudio ha permitido determinar que la constante incidencia de los resultados del Peritaje Contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia.

El desarrollo del peritaje contable y su influencia dentro de la sentencia que dicte el juez es muy importante, porque permite tener una idea clara y una opinión independiente acerca del tema en litigio. Por este motivo el estudio trato sobre la forma como el peritaje contable influye en la sentencia que dicta los jueces de las diferentes cortes de la gran Lima, que utilizan como sustento de sus dictámenes el informe pericial realizado por un perito en un tema en particular. Se determinó como conclusión que la labor que desempeñan los peritos es muy importante al momento de generar resultados más exactos y una sentencia que sea la más justa posible. Se determina también que los jueces que ven los casos y que se ayudan de lo que establecen los peritos contables le dan una gran importancia al informe pericial al momento de dictar sentencia. Para complementar el estudio se presenta un caso en el cual se demuestra que el informe pericial influye en la sentencia que da solución al caso motivo de la demanda judicial. El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de establecer la relación que existe entre el peritaje contable y la

administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima teniendo como objeto hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y así como en materia del derecho laboral. Algunos autores, especialistas en temas penales y civiles, afirman que la pericia nace del proceso judicial al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes. En ese sentido, el peritaje cobra cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos.

Este aserto lo confirman las opiniones de diversos autores como Leone, G. (1961), que puntualiza: El juez sólo puede prescindir del perito cuando se trate de conocimiento de determinadas ciencias o artes que entren en el patrimonio cultural común. Ya que es claro que si el juez puede con su cultura normal encontrar las reglas, el principio o el criterio aptos para resolver la cuestión, no está obligado a recurrir a la peritación. Fuera de este caso, siempre que se compruebe la necesidad de la indagación, el nombramiento del perito constituye un deber del juez.

Mucho se dice sobre este tema en particular, pero varios autores coinciden en que el juez debe recurrir al peritaje no solamente cuando la ley ordene su práctica en un caso determinado y cuando la cuestión por investigar se halle fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, sino aun cuando se considere capacitado para verificarla e interpretarla, si aquélla no es perceptible de forma completa por el común de las personas, en virtud del principio del carácter social del convencimiento, o de la certeza judicial, porque la sociedad debe estar en condiciones de controlar, mediante su opinión, la decisión judicial sobre la existencia y sobre la naturaleza de los hechos.

Caracterización del Problema

Hasta mediados del siglo XIX, la prueba pericial, contaba con escaso desarrollo jurídico y práctico. Sin embargo con el avance de las ciencias experimentales y aplicadas, su importancia creció aceleradamente.

El desarrollo de las ciencias experimentales y la tecnología, estuvo enmarcado en el estudio del positivismo, su mentor COMITE, profesor en la Doctrina: “Solamente los

hechos de la experiencia pueden constituir el objeto del conocimiento humano”. En ese tiempo un hombre culto podía conocer los principios de todas las ciencias, pero ahora, todo ese caudal de conocimiento no es posible, es por eso que la pericia se ha desarrollado puesto que los magistrados no podían tener todo el conocimiento de todas las ciencias; a saber de esto, ellos empezaron a solicitar el conocimiento de terceras personas.

Al surgir la necesidad de la pericia, en todo proceso judicial, se estableció en sus códigos, la necesidad de la Prueba Pericial. Ésta es aquella que es suministrada por terceros, que a raíz de un encargo judicial y fundado en los conocimientos científicos, artísticos o prácticos que poseen, comunican al Juez las comprobaciones extraídas de los hechos examinados. Entonces si la pericia es necesaria y los que participan en hechos son personas calificadas, ajenas al proceso y su función es colaborar con La justicia, ¿Por qué los fallos se dilatan?; ¿De quién dependerá el atraso de la justicia, de los peritos o los magistrados?; teniendo en cuenta que la pericia influye en los procesos judiciales.

El ejercicio del Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país en forma muy relativa, posteriormente en la última década y dada su trascendencia como uno de los medios de pruebas significativas y trascendentes toma más importancia en el ámbito de los señores magistrados, abogados y de los propios litigantes. Sin embargo en el ámbito nacional no existen muchos trabajos de investigación sobre este tema. Frente a los cambios notables que se viene dando a escala nacional en la administración de Justicia, la Ciencia Contable no puede hacerse a un lado debido a su estrecha relación con el Poder Judicial en lo que respecta al Peritaje Contable.

Generalmente cuando un Contador Público realiza un trabajo de Peritaje por primera vez, lo realiza con los conocimientos que ha adquirido en las aulas universitarias sobre costos, tributación, finanzas y sobre auditorías, pero no lo realiza con la especialización necesaria y con el convencimiento que no solo, se trata simple y llanamente de aplicaciones científicas o técnicas moderadas de valoración de asuntos macroeconómicos sino de temas que afectan directamente a los seres humanos, su

comportamiento y destino, así como el aspecto humano y económico a través de informes técnicos para ayudar a la justicia social. El Peritaje Contable es un trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso o como medida procesal previa que tiene por función ilustrar a las personas interesadas sobre las características, las garantías, los valores, las causas y los efectos de hechos o cosas que son materia de negociaciones o de operaciones privadas.

La labor que realiza el Contador Público como perito contable dentro de un proceso Judicial, con la finalidad de proporcionar al Juzgador argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a hechos contables y financieros, es vital.

Los usuarios de la lectura de la Pericia Contable son ilustrados en forma concreta y transparente mediante la entrega de un trabajo donde se aplica conocimientos especializados que conduzca a la credibilidad. Cuando de ciencia contable se trata, para el esclarecimiento de hechos que en la administración de justicia requieran de aplicación de conocimientos especiales, es el Profesional Contador Público, quien exclusivamente, por mandato de la ley actúa como Perito Contable Judicial y es la oportunidad en que el Contador Público para asumir su cargo como perito debe responder a su condición de requisitoria, el de tener dominio de su ciencia, requisito exigible a todo perito, para tener derecho a ser llamado como tal teniendo la credibilidad Pública.

El peritaje Contable es un instrumento de Percepción de hecho o para el conocimiento de la regla de la experiencias que el juez ignora porque no está obligado a conocer todas las ciencias y para aumentar su capacidad le reconoce a la pericia el carácter de instrumento para la deducción, cuando la aplicación de las reglas de la experiencia requiere cierta aptitud o preparación técnica. El Peritaje como acción racional supone una previa formación y adiestramiento en una ciencia o tecnología, mediante la cual el perito percibe los hechos u objetos que están vinculados a este, tal percepción es un acercamiento mediante operaciones mentales respaldadas en el conocimiento que posee quien lo realiza por tanto, se pasa del conocimiento básico y esencial a los hechos a auscultar, para luego revelar los

resultados igualmente mediante conocimientos contrastados o verificados en función del adiestramiento.

Los Peritos Contables necesariamente tienen que aplicar normas, reglamentos, procedimientos, sistemas y metodologías que contribuyan a la solución efectiva del problema que le ha encomendado la administración de justicia y con los cambios que se den a través de leyes, resoluciones y otros, son las entidades como la Federación de Contadores Públicos del Perú, Colegio de Contadores Públicos de Lima, la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras quienes están llevadas a difundirlas por medio de Congresos Convenciones, seminarios , charlas y conferencias, a fin de apoyar a los profesionales que siguen y practican esta especialidad del Peritaje Contable.

Bejarano (2014) en su tesis denominado “Importancia de la función del perito contable en el poder judicial del Perú y en especial en el distrito judicial de lima norte para una mejor justicia”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú.

1.- La pericia contable judicial resulta efectiva para determinar una sentencia que sea justa y que refleje una solución de acuerdo al tema materia de litigio y en función de lo que determine el informe pericial.

2.- La justicia se vuelve más certera a través de la aplicación de la pericia contable porque se presenta una opinión debidamente fundamentada lo que genera sentencias rápidas y soluciones ajustadas a lo que efectivamente es lo correcto en el tema materia de la pericia.

3.- La pericia contable como una herramienta que sirve de complemento para que el Juez pueda dictar una buena sentencia, tiene como ámbitos de acción el derecho de las personas y de sus intereses patrimoniales y en este ámbito se ha desarrollado de manera más amplia.

4.- La pericia contable resulta muy importante dentro de la administración de justicia en los ámbitos que le amerita, en los cuales tiene un desempeño eficiente porque le ayuda a que el Juez tenga mejor criterio al momento de dictar sentencia.

Dentro de las funciones profesionales del Contador Público, en los últimos años, el Peritaje Contable se ha desarrollado con igual énfasis que la Auditoria, las Finanzas y la Contabilidad misma, por ello esta actividad demanda del profesional contable, mayor especialización y formación técnico legal.

El desarrollo del peritaje contable y su influencia dentro de la sentencia que dicte el juez es muy importante, porque permite tener una idea clara y una opinión independiente acerca del tema en litigio. Por este motivo, el estudio trata sobre las perspectivas del desarrollo del Contador Público en función de Perito Contable Judicial, sus aptitudes, cualidades, técnicas y éticas que debe reunir para ejercer sus funciones con eficiencia.

La labor pericial del Contador Público en su función de Perito, se ajusta a un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética, profesional, legal y técnico que no se encuentra adecuadamente delimitada. La pericia Contable Judicial, debe ser concebida más allá de otros aspectos, como el aporte de nuestra profesión para garantizar la acertada decisión de parte del Juez y/o Fiscal.

La participación del Contador Público como Perito Judicial, ha sumado cada vez mayor importancia en las controversias de tipo Civil o Penal, a lo que se incluye el aspecto tributario. La labor auxiliar de la justicia desempeñada por el Perito Contable demanda de los profesionales una codificación de sus principales aspectos legales, técnicos y éticos inclusive lo que sumado a la carencia de bibliografía y una adecuada concepción de su naturaleza, hace importante y necesaria un estudio que nos permita entender este campo de desarrollo del Contador Público en forma adecuada. Para complementar el estudio se presenta un caso en el cual se demuestra que el informe pericial influye en la sentencia que da solución al caso motivo de una demanda judicial. El presente trabajo de investigación titulado “Importancia de la Función del Perito Contable Judicial en el Poder Judicial del Perú y en especial en el Distrito Judicial de Lima Norte, para hacer una mejor justicia ” se realiza en los

Juzgados de Paz Letrados, Civiles, Penales y Especializados del Distrito Judicial de Lima Norte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, al haber observado que los expedientes judiciales en proceso no concluyen en el tiempo esperado por la presencia de Jueces, Abogados y Auxiliares de Justicia no idóneos para el cargo; a esto se le suma que las Autoridades Administrativas y los operadores de hacer justicia se encuentran maniatados o paralizados por la intervención del Poder Político y por la Prensa en general, con un inoperante Órgano de Control Interno y un Consejo Nacional de la Magistratura que no desempeñan eficientemente su labor fiscalizadora y de nombramiento de jueces competentes, respectivamente.

Toda esta situación perjudica a los ciudadanos de a pie y a los litigantes, causándoles angustia y malestar, al ver que la Justicia no funciona adecuadamente. En este escenario actual, interviene el Perito Contable Judicial cuando es llamado por el Poder Judicial para esclarecer un hecho controvertido en base a sus conocimientos científicos y técnicos, cuyo resultado es transmitido a través del Informe Pericial, haciéndose así indispensable la participación del Perito Contable en el Perú y en especial en Distrito Judicial de Lima Norte para ayudar con su labor a resolver los expedientes en curso que se encuentran en los diferentes juzgados.

Cartolín (2011) en su tesis denominado “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública”, tesis para optar el grado académico de magíster en contabilidad con mención en auditoría superior, Facultad de ciencias contables, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Al final de la investigación determino las siguientes conclusiones:

1. Los Informes de Auditoría coadyuvan a la identificación de responsabilidades administrativas, civiles, penales y constituyen instrumentos fundamentales de control contra el fraude, la corrupción y los malos manejos de los recursos públicos.
2. De la revisión, como parte de la investigación para la presente tesis, en lo que respecta al seguimiento a la implementación de medidas correctivas se ha visualizado informes de control gubernamental de entidades públicas, que corresponden al período del año 2000 al año 2009, en los cuales se denota que los funcionarios de

turno no actúan con la celeridad del caso por compañerismo de trabajo, y por consiguiente esta situación hace que los informes de Auditoría no tengan efecto correctivo ante las deficiencias y actos de corrupción en la gestión Pública.

3. Como resultado de la verificación a 31 Resoluciones expedidas por la Contraloría General de la República, publicadas en su página web institucional en el año 2010, se determinó que en los años 2007 y 2008, los delitos de mayor incidencia son: delito de peculado (14), colusión (11), y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (6), en las Municipalidades Distritales, y Provinciales 88 examinadas; lo cual evidencia que es en las Municipalidades Distritales donde se presentaron mayores actos de corrupción.

4. La presente investigación ha evidenciado que en el Perú, a lo largo de su vida republicana, principalmente, ha existido actos de corrupción, debido a la existencia de vacíos legales y/o institucionales, así como a la carencia de control interno en el manejo del gasto público y de los bienes del Estado, que permitieron la comisión de delitos económicos y vicios culturales antes consideradas normales y ahora tipificados oficialmente como delitos contra la administración pública.

5. Los sectores más propensos a la corrupción en el Perú, según el Organismo No Gubernamental –ONG Proética han sido: El Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, y el Congreso de la República, entre otros.

6. En la investigación realizada se ha determinado que numerosos políticos, militares y ex funcionarios públicos han sido condenados a penas firmes de prisión por más de veinte años, por apropiaciones ilícitas de recursos estatales; que les permitió sacar más de 6,000 millones de dólares consignados en bancos Suizos y en bancos de diferentes países, de cuyo monto han devuelto solo la suma de 650 millones de dólares al Tesoro Público del Estado Peruano.

7. En los Informes de acciones de control, que han sido materia de la muestra, realizados por diferentes Órganos de Control Institucional de las entidades públicas entre los años de 1998 al 2008, e inclusive de años anteriores, se ha determinado responsabilidad administrativa a 84 trabajadores, de los cuales 52 son funcionarios y

32 son servidores de otros niveles inferiores, lo cual conlleva a deducir que han sido los funcionarios públicos que ocuparon cargos de confianza los que mayormente incurrieron en actos de corrupción administrativa.

8. La Contraloría General de la República, presentó el 31 de agosto del año 2011 ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, el Informe del Resultado de la Gestión del Sistema Nacional de Control, la Estrategia Anticorrupción, el Plan de Acción 2011-2012 y las Recomendaciones para fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, mostrando datos estadísticos de la cantidad de informes de control emitidos en el periodo ENE-2009 a JUL-2011 y del tipo de responsabilidad: Administrativa 8,222; Civil 999 y Penal 1,438; de los 10,659 funcionarios involucrados.

9. Se ha determinado que el Poder Ejecutivo, creó Organismos Anticorrupción, que tienen carácter permanente, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con independencia en su actuación, el mismo que tienen como objetivo coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación a mediano y largo plazo, para prevenir y combatir la corrupción en el país.

10. El Informe del Titular de la Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2010, ante el Congreso de la República determinó que existían más de 10,000 funcionarios y servidores públicos sin ser sancionados por el Poder Judicial por haber incurrido en presuntos actos y/o delitos de corrupción con implicancia civil y/o penal; lo cual demuestra que dicho Poder del Estado, no contribuye de manera oportuna y eficaz en la lucha contra la corrupción.

11. Los diversos Colegios Profesionales han aprobado sus respectivos Códigos de Ética Profesional, los cuales contienen infracciones y sanciones aplicables a aquellos profesionales que cometen actos contrarios a la ética; sin embargo a dichos Colegios no se les comunica la relación de los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones han cometido actos ilícitos y/o delitos de corrupción, pese a que el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, registra a todos aquellos servidores públicos que han cometido delitos contra la administración pública

Internacional

Canales, Mendoza & Reyes (2010) en su tesis: “Propuesta de aplicación de la norma internacional para trabajos de atestiguamiento 3000 en los peritajes contables”, para optar al grado de licenciado en contaduría pública, de la Universidad de el salvador, San Salvador – El Salvador. Llego a las siguientes conclusiones:

a) Un trabajo para atestiguar es de gran utilidad porque sirve como evidencia al juez que lo solicita, a través del análisis que realiza el profesional a cada punto de pericia y así poder proporcionar las pruebas necesarias para determinar si un asunto principal puede llegar hacer un delito. El conocimiento de los profesionales en auditoría, relacionados a los trabajos para atestiguar, por ser un área especial no poseen la experiencia necesaria para realizar un informe de acuerdo a normativa internacional.

b) Dado que no existe una guía de procedimientos basados en la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000, para los peritajes contables, los resultados de estos pueden ser afectados y desviarse de su propósito original. Este último puede traducirse en recabar evidencia que permita llegar a conclusiones, que como tales aporten pruebas relacionadas a un asunto principal y ligar a uno o varios implicados a el asunto, por el cual ha sido ordenado la realización del peritaje contable.

c) Es necesaria la existencia de guía que facilite la planeación, ejecución e informe de un peritaje contable, para que los profesionales cuenten con lineamientos que estén dentro del marco técnico aplicable, al momento de realizar un trabajo para atestiguar.

Bases teóricas de la investigación

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

El peritaje

El peritaje es el examen que realiza el perito a los hechos controvertidos que son materia de investigación en un proceso judicial y la presentación de su opinión a través del informe Pericial.

El peritaje es un estudio, análisis, un examen profundo de una cuestión o punto controvertido debatido en juicio, es puesto a consideración de los peritos para que previo al estudio correspondiente, emitan su opinión científica o técnica.

La acción pericial se inicia con el estudio del contenido del expediente, en el cual se encontrará toda o parte de las informaciones y documentos inherentes a la causa que se ventile. El peritaje se circunscribe a un caso específico vinculados con aspectos económicos financieros, patrimoniales, que se debe investigar en su totalidad, complementando la información tomada de un expediente con la documentación, registros e información en poder de los intervinientes de la causa. Como en el caso de los exámenes especiales el trabajo es total.

El informe pericial deviene en conclusiones, estableciendo mediante ellas la veracidad de los hechos, las circunstancias y las características de la causa en lo pertinente a los aspectos técnico-contables. Obviamente, por la naturaleza de su labor, el perito no emite recomendaciones contables ni jurídicas.

El Auditor, en la Auditoria sea esta financiera, tributaria o operativa, emite opinión basado en normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados y pruebas selectivas de acuerdo a las circunstancias; el auditor en el examen especial, su trabajo es total y se basa en normas y procedimientos técnicos más específicos. En su informe plantea observaciones, conclusiones y recomendaciones.

En ambos casos el resultado queda a disposición de la empresa refiriéndonos a los accionistas, directorio a gerencia, según el caso. El Perito realiza un trabajo de investigación total a fin de emitir conclusiones que sirvan al juez para administrar

justicia. Finalmente, el Auditor apoya con sus conclusiones a los empresarios; en tanto que el Perito apoya en sus decisiones al administrador de justicia, el juez.

El Perito formula las conclusiones como epílogo de una investigación, sobre un caso específico en litigio, cuyo detalle expone con amplitud en su informe. Esta investigación abarca todos los elementos que el juzgador, que es quien ordena y para quien se preparan dichas conclusiones, ha recopilado y los que el Perito, por sí mismo, tomando como fuente los registros y documentos y poder de las partes, ha logrado obtener.

Las conclusiones tienen como características fundamentales que son pruebas determinantes e instrumento, para la administración de justicia.

Diferencia entre perito y auditor

- El Perito es el profesional, cuyos servicios son requeridos por el poder judicial para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del juez. El Auditor es el profesional contratado por la propia empresa para expresar una opinión sobre sus estados financieros previa evaluación de sus controles internos administrativos, libros contables, documentación y otros requisitos complementarios.
- El Perito, los resultados de su labor lo expone en el informe Pericial que es un instrumento de prueba científico, técnico, objetivo, razonable, imparcial y concluyente. El Auditor, su opinión lo expresará a través de un Dictamen pronunciándose también sobre la razonabilidad, consistencia y aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El Perito realiza su trabajo de investigación aplicando no solamente su conocimiento y experiencia, sino intuición y profundidad para abarcar todos los aspectos que tiene que informar al juez para administrar justicia. El auditor efectúa un trabajo de análisis y/o comprobaciones selectivas que le otorguen cierto grado de confiabilidad en el trabajo realizado.
- El Perito debe actuar con rapidez en sus acciones dándole inicio y término, por cuanto los resultados de su trabajo son requeridos a plazo determinado por el juzgador.

El Auditor puede planificar su trabajo en la medida que de antemano sabe en que plazo debe satisfacer la necesidad de sus clientes.

- El Perito debe actuar con rapidez en sus acciones dándole inicio y término, por cuanto los resultados de su trabajo son requeridos a plazo determinado por el juzgador. El Auditor puede planificar su trabajo en la medida que de antemano sabe en que plazo debe satisfacer la necesidad de sus clientes.
- El Perito debe no solo aplicar en su trabajo ciencia y técnica, sino razonamiento lógico, imparcialidad y ser concluyente sobre los hechos que investiga. El Auditor aplicará su ciencia dentro del cumplimiento de las normas y procedimientos o técnicas de Auditoría generalmente aceptados necesarios que lo ampara con un adecuado margen de seguridad para su opinión.
- El Perito apoya en sus decisiones al administrador de justicia, el juez. El Auditor apoya con sus conclusiones a los empresarios, accionistas, directorio o gerencia, según sea el caso.

Concepto de peritaje

Actividad de expertos para el examen de hechos que exigen conocimientos especiales, a manera de inspección delegada, y como juicio técnico sobre los mismos. El peritaje se asemeja básicamente a un trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso y a un trabajo de investigación para aportar nuevas pruebas, facilitando de este modo la apreciación de los hechos por el juzgador. En el peritaje, se debe identificar y evaluar en forma objetiva, las pruebas aportadas sobre el origen y causas de los hechos en litigio o presuntos del delito, a fin de validar, corroborar, esclarecer, apreciar y explicar dichos hechos mediante sus conocimientos y experiencia en materia contable, tributaria y de auditoría. Finalmente presentar los hechos comprobados mediante conclusiones en un dictamen pericial por escrito ante el juzgador.

Ambiente de control

IAI-España (2013) el componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y

generar una cultura de control interno. Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.

El titular, funcionarios y demás miembros de la entidad deben considerar como fundamental la actitud asumida respecto al control interno. Este componente comprende: Filosofía de la Dirección; Integridad y los valores éticos; Administración estratégica; Estructura organizacional; Administración de recursos humanos; Competencia profesional; Asignación de autoridad y responsabilidades; Órgano de Control Institucional.

La calidad del ambiente de control es el resultado de la combinación de los factores que lo determinan. El mayor o menor grado de desarrollo de éstos fortalecerá o debilitará el ambiente y la cultura de control, influyendo también en la calidad del desempeño de la entidad

Evaluación de riesgos

IAI-España (2013) el componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad. La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades.

A través de la identificación y la valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. Para lograr esto, se debe adquirir un conocimiento de la entidad, de manera que se logre identificar los procesos y puntos críticos, así como los eventos que pueden afectar las actividades de la entidad. Dado que las condiciones, económicas, tecnológicas, regulatorias y operacionales están en constante cambio, la administración de los riesgos debe ser un proceso continuo.

Establecer los objetivos institucionales es una condición previa para la evaluación de riesgos: Los objetivos deben estar definidos antes que el titular o funcionario designado comience a identificar los riesgos que pueden afectar el logro de las metas y antes de ejecutar las acciones para administrarlos. Estos se fijan en el nivel estratégico, táctico y operativo de la entidad, que se asocian a decisiones de largo, mediano y corto plazo respectivamente.

Se debe poner en marcha un proceso de evaluación de riesgos donde previamente se encuentren definidos de forma adecuada las metas de la entidad, así como los métodos, técnicas y herramientas que se usarán para el proceso de administración de riesgos y el tipo de informes, documentos y comunicaciones que se deben generar e intercambiar. También deben establecerse los roles, responsabilidades y el ambiente laboral para una efectiva administración de riesgos. Esto significa que se debe contar con personal competente para identificar y valorar los riesgos potenciales. El control interno solo puede dar una seguridad razonable de que los objetivos de una entidad sean cumplidos. La evaluación del riesgo es un componente del control interno y juega un rol esencial en la selección de las actividades apropiadas de control que se deben llevar a cabo.

Actividades de control gerencial

IAI-España (2013) el componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos. El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los

riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. Este componente comprende: Procedimientos de autorización y aprobación; Segregación de funciones; Evaluación costo-beneficio; Controles sobre el acceso a los recursos o archivos; Verificaciones y conciliaciones; Evaluación de desempeño; Rendición de cuentas; Revisión de procesos, actividades y tareas; Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Información y comunicación

IAI-España (2013) se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales. Asimismo, debe existir una comunicación efectiva en sentido amplio a través de los procesos y niveles jerárquicos de la entidad. La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable su adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades. Este componente, comprende: Funciones y características de la información; Información y responsabilidad; Calidad y suficiencia de la información; Sistemas de información; Flexibilidad al cambio; Archivo institucional; Comunicación interna; Comunicación externa.

Supervisión

IAI-España (2013) el sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Comprende lo siguiente: Prevención y monitoreo; Monitoreo oportuno del control interno; Reporte de deficiencias; Seguimiento e implantación de medidas correctivas; Autoevaluación; Evaluaciones independientes.

Teoría general del delito

Jiménez (2012) la teoría del delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se van elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito.

A partir de la definición usual de delito (acción típica, antijurídica y culpable), se ha estructurado la teoría del delito, correspondiéndole a cada uno de los elementos de aquélla un capítulo en ésta. Así se divide esta teoría general en: tipos de sujeto, acción o conducta, tipicidad, culpabilidad y la punibilidad). Por ejemplo: el robo a una sociedad anónima. Sujeto pasivo personal: la víctima del delito es una persona física. Por ejemplo: la víctima de homicidio. Existen otros dos tipos de sujeto pasivo, que van dependiendo conforme se vayan dando las circunstancias del delito. Se dividen en sujeto pasivo de la conducta y sujeto pasivo del delito.

Sujeto pasivo de la conducta: es aquella persona que se ve afectada directamente por la acción llevada a cabo por el delincuente (sujeto activo). Sujeto pasivo del delito: es la persona que ve consecuencias de manera indirecta a partir de la acción del sujeto activo. Un ejemplo de estos dos últimos sería: el empleado se dirige al banco para hacer un depósito en nombre de la empresa en la que trabaja, pero a mitad del trayecto es asaltado. El delincuente lo agrede y le causa varias lesiones. El empleado es el sujeto pasivo de la conducta (en él recae directamente la acción), mientras que la empresa es el sujeto pasivo del delito (se ve afectada indirectamente porque el dinero pertenecía a esta).

La conducta humana (acción u omisión) es la base de toda la estructura del delito, por lo que se considera a la acción como núcleo central y el sustrato material del delito. Sin embargo, el concepto de acción engloba igualmente el de omisión, en la cual existe una conducta en la que conscientemente se evita una acción concreta. Constituye el soporte conceptual de la teoría del delito y el eje de la consideración axiológica y natural del hecho punible.

Por el otro lado, en el supuesto de un delito omisivo, como el de no socorrer a alguien que está en peligro, la conducta de no hacer nada no es causal del posible daño posterior, pero sí despliega un riesgo de los previstos por la norma. Es decir, no hacer nada ante esa situación es justamente aquello que la norma penal busca prevenir. A partir de la constatación de ese riesgo típicamente relevante, se debe constatar que el resultado (la muerte, las lesiones, etc.) es expresión de ese riesgo. Este último análisis no se realiza en delitos llamados “de mera actividad”, en los que no hace falta un resultado para que haya delito (omisión de socorro, allanamiento de morada, etc.).

Robert (2012) los procedimientos contables utilizados en el peritaje, son aquella secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para verificar el registro de las transacciones u operaciones motivo de la pericia encomendada por la justicia.

Desde el punto de vista del análisis, se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuentas de los estados financieros. Algunos ejemplos de procedimientos contables, son los siguientes:

Recepción de inventarios; Ventas de productos; Fabricación de productos; Registro de estimaciones; Destrucción de inventarios. Realizar y llevar a cabo un inventario de todos aquellos procedimientos que pueden asimilarse como procedimientos contables de acuerdo con la definición dada al principio, permite conocer en profundidad todas las posibles operaciones que pueden afectar los estados financieros.

Cuando se está realizando el análisis de todos los procesos llevados a cabo por la empresa, es sumamente importante determinar e identificar todos aquellos clasificables como procedimientos contables. Este primer paso del análisis ayudará a determinar e identificar en cuáles de ellos un error pudiera tener mayor impacto sobre los estados financieros que otro.

En el peritaje contable, predominan los procedimientos orientados a determinar los ingresos y egresos de efectivos y equivalentes de efectivo proveniente de actividades de operación, inversión y financiamiento. El dinero genera una serie de procedimientos como cobros, pagos, devoluciones, incrementos por intereses, disminución por descuentos, rebajas y bonificaciones; transferencias, giros, depósitos y todo un conjunto que es necesario analizar a la hora de aplicar una pericia.

Teoría del delito de lavado de activos en el Perú

SBS. Superintendencia de Banca, Seguro y AFP; Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de dinero se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos. En el Perú, el 26 de junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765), la misma que extiende el Lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales.

El lavado de activos persigue principalmente: dar apariencia legal a los activos provenientes de una actividad ilícita, confundir el origen de los recursos creando rastros, documentos, y transacciones inexistentes o complicadas, legitimar el dinero mezclando el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas.

Las consecuencias negativas que pueden generarse son, entre otras: el debilitamiento de la integridad de los mercados financieros, competencia desleal, la pérdida del control de la política económica, la pérdida de rentas públicas y riesgo para la reputación del país.

Conforme a lo establecido en la Ley Penal contra el Lavado de Activo, los delitos precedentes del lavado son el: tráfico ilícito de drogas, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos contra la administración pública, delitos aduaneros y cualquier otro que genere ganancias ilícitas a excepción del delito de receptación.

La sanción penal por la comisión del delito de Lavado de Activos puede ser como mínimo de ocho (08) a veinticinco (25) años de pena privativa de la libertad.

Conforme al marco legal vigente, la Unidad de Inteligencia Financiera no puede recibir denuncias directas sobre lavado de activos ni actúa de oficio. Su labor de análisis es efectuada únicamente a partir de un Reporte de Operación Sospechosa remitida por los Oficiales de Cumplimiento designados por los Sujetos Obligados establecidos en la Ley 27693, Ley de creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificada por Leyes 28009 y 28306.

Amézquita (2015) el lavado de dinero-activos va a definirse de múltiples formas, pero generalmente siempre debe tenerse en cuenta el fin que persiguen los delincuentes, y ello se refiere a la intención de querer darle una apariencia lícita, evitando así ser vinculados con el delito de donde se obtuvo la ganancia ilegal; para ello, se utiliza a profesionales que mantienen un perfil aparente de honestidad, como banqueros, ingenieros, economistas, especialmente abogados, en todas las ramas del derecho (no todos por supuesto), para darle la forma y el medio legal para que este dinero mal habido entre en el comercio ciudadano. La pérdida de los valores morales entre las personas ha ocasionado un aumento en la tramitología de las transacciones y acuerdos que se dan entre personas y sociedades. Antiguamente la tramitología era menor porque se creía en la palabra y la buena fe de las personas, hoy en cambio, se facilita la corrupción debido las cláusulas excesivas en los contratos por el alto riesgo que se asume, dada la pérdida de confianza en las personas y en los negocios. Los

tiempos han cambiado. Hoy es necesario el ejercicio de la Auditoría Forense, para dilucidar posibles fraudes o malos manejos. De ahí que exista la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros. El lavado de dinero, entre otros.

Es importante mencionar que los casos de irregularidades, fraudes o delitos son detectados por denuncias de un empleado o servidor público, por lo que el examinador debe evaluar si la denuncia amerita iniciar una investigación. Cierta número de los casos se originan por venganza, por dinero, por envidia, retribuciones no obtenidas y en un menor caso por preocupaciones genuinas.

La proliferación de los escándalos financieros y fraudes en los últimos años, ha hecho de la contabilidad forense una de las áreas de mayor crecimiento, lo que ha exigido la participación frecuente de los contadores en procesos de naturaleza jurídica y en la mayoría de veces en casos de delitos económicos. A causa de los colapsos corporativos y fallas de negocios, compañías están contratando a contadores forenses para investigar varios tipos de errores, irregularidades y quiebras. El médico legal o patólogo forense, es un “Auditor Forense”, pero no es el único profesional que puede acreditarse este título, también lo puede ser el profesional de contaduría que analiza estados financieros fraudulentos, un ingeniero o un arquitecto que investiga las causas de un siniestro. La auditoría forense, investiga, analiza, interpreta, y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera sobre la que pesa una presunción de delito.

La sociedad espera de los auditores forenses, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos. Una investigación para la Contabilidad Forense incluye la indagación de activos, situaciones de quiebra fraudulentas y averiguaciones de conflictos de interés. Los elementos de juicio y evidencia contable constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues a través de su examen crítico y sistemático, el perito contable llegará a conclusiones

que serán de ayuda, a quien lo solicite, en la compatibilización y evaluación de evidencias en torno a lo que investiga.

En la medida que disponga de todos los elementos de juicio relacionados con el peritaje, su opinión tendrá la validez que el caso requiera.

La responsabilidad por la prevención y detección de fraude y error descansa en la administración por medio de la implementación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Los cambios en las Organizaciones, Dependencias o Entidades de Gobierno deben generar modificaciones en los Sistemas de Control.

La auditoría forense requiere por lo tanto de toda la habilidad técnica, el sano razonamiento, la energía, valor, la independencia, la imaginación, aspectos éticos y la integridad, que son sellos distintivos de nuestra profesión como contadores públicos.

Toma de decisiones judiciales

En el marco de la legislación sobre interdicción de la minería ilegal, se dictó el D. Leg. 1106 publicado el 19 de abril 2012 que modificó sustancialmente el marco de regulación penal del lavado de activos, ampliando peligrosamente su alcance. El delito de lavado de activos se ha venido entendiendo como la realización de una serie de actos realizados sobre dineros, bienes, efectos o ganancias provenientes de delitos con el objeto de ocultar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. El delito de Lavado de Activos supone la existencia de un “delito previo” que da origen a los dineros, bienes o efectos que se ocultan, de manera que para afirmar la existencia del delito resultaba necesario determinar la existencia del delito previo o antecedente.

El texto de la Ley No. 27765 y de su modificatoria el D. Leg. 986 que regularon el delito de lavado de activos hasta la reciente vigencia del D. Leg. 1106, establecían: “ En los delitos materia de la presente ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria”.

El criterio que actualmente ha acuñado el D. Leg. 1106 al respecto, establece: “...para su investigación y procesamiento no es necesario, que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria”. La norma penal introduce de esta forma un componente peligroso en la determinación de los componentes del delito de Lavado de Activos y las condiciones de su procesamiento, que tendrá que ser en su momento determinada por una modificatoria legal o por fallos del Poder Judicial como con frecuencia se viene haciendo mediante Acuerdos Plenarios con carácter vinculante respecto de otros delitos.

La doctrina y jurisprudencia penal, incluso en otras legislaciones, ha establecido con uniformidad que el origen ilícito de los dineros, bienes, efectos o ganancias deben estar referidas no a cualquier tipo de ilícito, como podría ser un ilícito de naturaleza civil, sino única y exclusivamente a los ilícitos penales o delitos.

Resulta inexplicable que pueda admitirse que no sea necesario el descubrimiento del delito previo para la investigación o procesamiento del delito de Lavado de Activos, si precisamente es la existencia del delito previo el que da fundamento a la criminalización de las conductas de ocultamiento que la figura reprime.

Es evidente que la configuración del delito de Lavado de Activos conforme a la nueva legislación, requerirá que se identifique por lo menos de manera clara e inconfundible la existencia de un delito previo del cual los dineros, efectos o ganancias provienen; aunque no se requiera un descubrimiento pleno del mismo, con identificación de sus participantes, formas o circunstancias.

La norma es entendida en el marco de la lucha frontal que se pretende contra la ola delictiva que vive nuestra sociedad, la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Terrorismo y ahora la Minería Ilegal, entre otros delitos que se sirven del lavado para ocultar sus ilegales ganancias; sin embargo. La nueva redacción en tanto no sea correctamente interpretada conduce al riesgo de procesar y condenar por simples desbalances patrimoniales a partir del cual se presume la existencia de los delitos previos, creándose un marco que posibilita persecuciones por razones político-económicas.

La “procuradora antidrogas”, Sonia Medina, lamentó que la incautación de inmuebles por casos de narcotráfico y lavado de activos se vea afectada por la actuación negligente de algunos magistrados del Poder Judicial. Según explicó, la Procuraduría ha obtenido un buen número de incautaciones; sin embargo, dijo, esto enfrenta problemas con algunos temas judiciales. “Por ejemplo, hay esfuerzos denodados de la Policía y del Ministerio Público en esta labor, y con la misma facilidad que consiguen las incautaciones tras ese esfuerzo, también se les afecta irracionalmente con la administración de justicia”, declaró.

De acuerdo con informaciones periodísticas, las medidas judiciales de incautación de 580 inmuebles confiscados al narcotráfico no fueron inscritas en los Registros Públicos de forma oportuna, lo que permitió que los involucrados procedieran a venderlos. Medina agregó que a la Procuraduría le importa afectar los patrimonios ilícitos de las organizaciones criminales, lo cual implica un proceso que incluye incautaciones a través de la vía preliminar o vía judicial, tanto de lavado de activos como de tráfico ilícito de drogas. Medina sostuvo que en estos momentos se ha contabilizado algo más de 4,000 bienes, de los cuales la Procuraduría se encuentra detrás de 25 casos emblemáticos.

A veces por la invocación de un tercero, sin corroboración alguna, los jueces entregan los bienes. Aquí hay una contradicción de interpretaciones, de criterio, de situaciones que nos llevan a tener que arriesgar esos patrimonios ilícitos en su momento”, deploró. Incluso, refirió que todo el proceso de incautación usualmente es efectuado por su despacho, pero jamás –de lo que hasta ahora ella conoce– lo ha hecho de motu proprio el Ministerio Público o el Poder Judicial. Añadió que ese trabajo es complicado, porque los bienes son decomisados no sólo en Lima, sino también en otras ciudades del país, lo que obliga a personal de la Procuraduría a viajar a las diversas regiones. La procuradora manifestó que cumplen con todos los procedimientos, con los registros, las inscripciones preventivas, pero lamentó que “casi no se hace mucho oído a eso”. “Para el caso de Lima, estamos detrás de ellos, pero no es fácil viajar semanalmente al interior, cuando solicitamos las intervenciones preventivas y los jueces revocan muchas veces, sin pensar que es el crimen organizado”, acotó en Canal N. Esta semana, el presidente del Poder Judicial,

Enrique Mendoza, exhortó a los jueces penales a inscribir en los Registros Públicos las resoluciones de incautación de los bienes confiscados al crimen organizado, a efectos de evitar su venta. Los mecanismos más utilizados en el proceso de lavado de dinero pueden dividirse en las siguientes tres etapas o procesos: colocación, decantación, e integración.

Cabe destacar que las etapas tal como se describen a continuación no necesariamente se desarrollan lineal y ordenadamente, existiendo la posibilidad de que determinada maniobra de lavado de dinero se complete solamente con alguna de las etapas del proceso:

1. Colocación. La mayoría de las actividades delictivas complejas presentan la peculiaridad de obtener sus ganancias en dinero en efectivo, tal el caso, entre otros, del delito de narcotráfico. Los que obtienen así este dinero enfrentan de inmediato el problema logístico de deshacerse de estas sumas, generalmente voluminosas, tratando de transformarlas en activos que sean más fáciles de manejar, esto se logra intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario.

En la “colocación” generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.

El objetivo de este paso es separar o diferenciar el dinero que se trata invertir de la actividad ilícita que lo originó y mantener el anonimato del verdadero depositante.

Las organizaciones delictivas usan en esta etapa auxiliares poco sospechosos, como pueden ser personas con documentación falsa o empresas “fachada”, para depositar el dinero en efectivo en montos pequeños y en diferentes instituciones, desde donde se pueden transferir en corto tiempo y a muchos países del mundo.

Una variante en esta etapa es trasladar el dinero en efectivo a países con reglamentaciones permisivas o a aquellos que posean un sistema financiero liberal, tales los conocidos paraísos financieros o bancas off-shore.

La introducción de dinero en efectivo es justificado muchas veces por medio de la instalación de comercios que, por sus características, operan también con dinero en efectivo y desarrollan su actividad en el área de servicios, como por ejemplo restaurantes, video clubes, hoteles, etc.

Las ganancias obtenidas en actividades legítimas son mezcladas con ganancias ilícitas que se legitiman como ganancias legales, al ser depositados en los bancos. No puede descartarse, en algunos casos, la existencia de facilitadores que operan dentro de los bancos (empleados bancarios), que colaboran con las organizaciones delictivas para facilitarles su labor en el momento de efectuar los depósitos.

Las organizaciones delictivas, en general, realizan la “colocación” por medio de entidades bancarias, casinos, casa de cambio, etc.

Wilfredo (2015) Conceptos de peritaje

Pericia. Es sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte. La pericia consiste en explicar, ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales, buscando llegar al descubrimiento de la verdad. Es una labor de investigación, de análisis y de síntesis que los profesionales peritos realizan por mandato judicial para la obtención de juicios de valor que sustenten sus resultados expuestos en un informe científico, técnico.

Informe Pericial. El Informe pericial constituye medio de prueba para el Juez, quien lo utiliza para el conocimiento de un hecho que requiere preparación especial. El artículo N° 192° del Código Procesal Civil señala como medios probatorios típicos a los siguientes: La declaración de parte; La declaración de testigos y Los documentos y la pericia; La inspección judicial.

Peritos: Los médicos, contadores públicos, ingenieros, psicólogos, economistas, y otros profesionales que se desempeñan como Peritos se constituyen en auxiliares de la justicia. Cuando el juicio presenta varios aspectos que resolver, los magistrados nombran a distintos profesionales, para que cada uno emita el informe correspondiente a su especialidad. Los médicos, emiten informe pericial cuando se

trata de un Peritaje Médico Legal, que pone de manifiesto cualquier faltamiento al cuerpo, la vida y la salud.

El peritaje practicado por el Ingeniero Civil, puede señalar la destrucción y derrumbes de los puentes, túneles, edificios, resistencia de materiales. El peritaje calígrafo practicado por un Calígrafo, señala las alteraciones de la escritura de los documentos. El peritaje contable practicado por un Contador Público, que determina el saldo de una deuda más los intereses legales por incumplimiento de pago. El peritaje mecánico practicado por un Ingeniero Mecánico, que determina los daños ocasionados a una máquina intencionalmente, etc.

Requisitos de la pericia. Al ofrecer la Pericia se indicarán con claridad y precisión: los puntos sobre los cuales versará el Informe; la profesión de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Peritaje o peritación: Es la peritación, trabajo o estudio que realiza un Perito.

Peritaje contable judicial. Es la función que realiza el Contador Público Colegiado, por mandato judicial o a solicitud de alguna de las partes litigantes. Proporciona al juzgador, argumentos o razones para la formación de su Convencimiento respecto de hechos contables financieros y afines, así como también la determinación de su carácter, las causas y cuantía de sus efectos. Constituye un medio de prueba presentado ante la administración de justicia: fuero civil, penal, laboral y en el fuero penal-tributario, a partir de la vigencia de la Ley Penal Tributaria a través del Decreto Legislativo N° 813 (20/04/1996). La administración de justicia ventila reclamaciones en el fuero civil y los delitos patrimoniales en el fuero penal. El peritaje contable judicial se aplica en diversas actividades y acciones, tales como: **a)** Infracciones de carácter contable en diferentes aspectos; **b)** Cálculo de intereses sobre adeudos, con o sin contrato; **c)** Actualización de obligaciones de pago establecidas en moneda nacional o extranjera; **d)** Indemnizaciones de diferente índole. Así como el peritaje es un no saber del Juez, el perito está imposibilitado de opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de actos jurídicos. De hacerla será observado por las partes y por los agentes que intervienen en la administración de justicia.

Objetivos del peritaje contable judicial: Apreciar en su justo valor las pruebas de los hechos en litigio para esclarecerlo y explicarlo en su totalidad y exponerlos ajustados a la verdad, proponiendo al juzgador conclusiones valederas, que le permitan calificar los hechos y emitir un fallo o sentencia justa. Marco legal del peritaje contable: El Peritaje Contable es una función exclusiva del Contador Público Colegiado; está contenida en la Ley N° 13253 y en la LEY N° 28951 “Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos” que en su Art. 3° dice: “Competencias del Contador Público son las siguientes: Efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales”.

Características del peritaje contable judicial. La Pericia Contable Judicial tiene características generales para todo tipo de peritaje y Se realiza mediante un proceso judicial y Se juramenta ante un Juez. En lo civil el juramento se estila cuando se recibe el caso. En lo penal se juramenta casi siempre cuando se ratifica el Informe. Se juramenta con testimonio de decir la verdad.

Pericias civiles. Cuando el caso no pone en riesgo la vida de la persona o empresa y es ventilado en los Juzgados Civiles.

Pericias penales. Cuando el caso o infracción es grave, poniéndose en peligro la vida de las personas o empresas. El caso es ventilado primeramente en la Fiscalía y luego lo transfieren al Juzgado en lo Penal.

Pericias laborales. Cuando la infracción es en asuntos laborales, como irregularidades en el pago de remuneraciones y/o pensiones. Estos casos son ventilados en los Juzgados Laborales.

Pericias tributarias. Cuando la infracción es de carácter tributario, extorsión, lavado de dinero, evasión, etc. Pericias en los juzgados de paz: Cuando los casos son de menor cuantía: pensiones de alimentos, otros similares.

Auditoría. Examina los estados financieros mediante técnicas, comprobaciones selectivas y otros procedimientos regulados por normas nacionales e internacionales para evaluar el control interno, los registros contables y demás información

complementaria que le permitan emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos. El auditor emite opinión al formular un Dictamen sobre aspectos financieros, tributarios o administrativos generales y acompaña a ésta las recomendaciones necesarias en los casos que resulte pertinente.

Exámenes especiales. Se realizan a una parte de las operaciones y/o actividades, sean éstas económico-financieras, tributarias o administrativas. Tiene un alcance limitado; pues su propósito es la revisión de un aspecto específico. La necesidad de su realización puede surgir de una Auditoría toda vez que la detección de errores significativos o fraudes, motiva a la empresa para investigar el caso en particular. El examen debe ser total sobre el caso específico. Todo informe de un examen especial debe contener las observaciones que ameriten las conclusiones a que llegue el Auditor. Para formular su informe el Auditor debió efectuar comprobaciones totales, no selectivas, interponiendo todos los criterios de las normas y técnicas de Auditoría, lo cual le permitirá plantear Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones.

Marco Legal del Peritaje Contable Judicial

Ley de Profesionalización del Contador Público N° 13253 y otros dispositivos sobre auditorio y peritaje:

Fue promulgada el 11 de setiembre de 1,959, donde en su artículo 4° precisa que: "corresponde a los contadores públicos efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones de su especialidad; operaciones de auditoria y estudios contables con fines judiciales y administrativos", situación que también está considerada en los Arts. 4o y 5o del Reglamento de la citada Ley, promulgada mediante Decreto Supremo N° 028 del 26 de agosto de 1960. Así mismo, la función privativa del perito contable donde constan los deberes, derechos y responsabilidades están enmarcados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Título II Órganos de Auxilio Judicial, Capítulo I, Art. 273 al Art. 280, en los que se encuentran reguladas las actuaciones del perito contable.

La Ley N° 768 Código Procesal Civil.

En su artículo 55, modificado por D. Ley N° 25940 del 10-12-02, Sección Segunda: Sujetos del Proceso en su Título I, Capítulo III Auxiliares Jurisdiccionales, donde se precisa que: "Son órganos de auxilio judicial, el perito, el depositario, el interventor, el martillero público, el curador procesal, la policía y los órganos que determine la ley". De los Deberes, Art. 56 del mismo código, Deberes y responsabilidades de los auxiliares jurisdiccionales: "Los deberes y responsabilidades de los auxiliares de la jurisdicción civil, se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las normas respectivas".

"Los órganos de auxilio judicial se rigen por las leyes y demás disposiciones pertinentes".

Código Procesal Civil, Art. 192 sobre Medios Probatorios Típicos

En su Título VIII, Capítulo I, Disposiciones Generales que establece los medios probatorios típicos: - Declaración de parte. - Declaración de testigos. - Los documentos. - La pericia. - Inspección judicial.

Código de Procedimientos Penales, sobre las Responsabilidades de los Peritos:

Art. 163° que precisa: "Los peritos que retarden el dictamen serán compelidos a emitirlos dentro de las 48 horas". Art. 164°: "Los peritos pueden excusarse por las mismas causas que permiten a los testigos negarse a prestar declaración". Art. 165°: "El inculcado puede tachar a los peritos por las mismas causas que a los testigos, el Juez investigará los hechos en que se funda la tacha. Si esta resulta comprobada, nombrará a otros peritos".

De los derechos, Art. 271°: "Honorario. El Juez fijará el honorario de los peritos. Está obligada al pago la parte que ofrece la prueba. Cuando es ordenada de oficio será pagado proporcionalmente por la partes". Art. 229 del Código-Procesal Penal: El fiscal fijará prudencialmente los honorarios de los peritos que no sean servidores públicos, los mismos que serán cubiertos con fondos del Estado. Comentarios: Aquí se produce generalmente una disyuntiva, pues en las pericias de índole penal, se depende de un fondo del estado que en muchos casos no cubre el esfuerzo y

necesidad del perito, pues los honorarios no son cobrados oportunamente, incluso muy a destiempo, de tal manera que deviene en un perjuicio económico. Se espera que las altas autoridades de la representación contable en el Perú tomen conciencia de esta situación y mediante actuaciones de coordinación con el Poder Judicial es posible que se logre alguna mejora remunerativa. A todo esto, existe una nueva razón de qué preocuparse, pues muchos de los jueces o fiscales no cumplen con reconocer los honorarios fijados en los congresos nacionales de contadores, y por lo tanto, no son partidarios que el perito obtengan honorarios superiores a los que estos perciben, que como se sabe, son ínfimos, lo que motiva a que cada vez más exista un notorio desinterés de los peritos en seguir perteneciendo a un REPEJ que no les beneficia, optando por ofrecer sus servicios como peritos de parte.

Código de Procedimientos Penales, Capítulo VI, artículo 262 al 271, Ley N° 9024, artículos 215 al 231.

El Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado según Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, del 25 de agosto de 1998, en su Título IV, artículos 22 al 25.

Requisitos legales para ser reconocidos como perito contable judicial: - Contador Público Colegiado, y registrado en la nómina interna de peritos del Colegio al cual pertenece. - Poseer pleno conocimiento de las disposiciones internas de su Colegio al cual pertenece y que los regulan, incluido las normas de ética, y de las del tipo legal. - Poseer amplios conocimientos, experiencia y entrenamiento permanente sobre la materia, debidamente acreditados. Antecedentes en la elección del perito y de sus actuaciones posteriores: Actualmente se tiene un nuevo ordenamiento jurídico a través de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial Actualizado y sus modificaciones.

El Código Procesal Civil y sus modificaciones, la Ley N° 9024 - Código de Procedimientos Penales aprobado, pero aún pendiente de su aplicación in extenso. La principal innovación es que los exámenes periciales ahora podrán ser solicitados a nivel de Fiscalía.

El Reglamento Nacional de Peritos, desde el 28 de octubre de 1,998, aprobada según Resolución Administrativa del Poder Judicial N° 351- 98-SE-TP-CME-PJ:

Al respecto el perito que figura en nómina del REPEJ (Reglamento de Peritos Judiciales) es requerido de sus servicios, cuando recibe un oficio emitido por dicho organismo. Luego, se apersonará al fuero donde ha sido denominado dentro de los tres días posteriores a la fecha de la notificación (Art. 269 del C.P.C.), y dispondrá o no (o aceptará o no) el servicio solicitado.

En caso decida no intervenir, será generalmente por motivos de carácter ético, donde se inhibe de participar, al igual que por razones de salud u otro motivo de fuerza mayor, sustentado.

El expediente judicial es analizado por el perito aceptante, quien recurre a un estudio de planeamiento corporativo y a su vez del tipo estratégico, procediendo primeramente a evaluar el tiempo, presupuesto de gastos a incurrir, así como del monto de sus honorarios, los mismos que luego son de conocimiento de! Juzgado, quien a su conformidad procederá a solicitar el depósito por derecho de pericia a los litigantes, o a quien efectúe la demanda.

El examen pericial sólo debe practicarse sobre lo solicitado por el Juez; ejemplo, si se le requiere realizar un peritaje sobre cálculo de intereses no debería distraer su tiempo en conocer el por qué no se ha cumplido con pagar una deuda, o conocer de los antecedentes del deudor. Excusación por inasistencia a las audiencias: Durante el desarrollo del proceso se producen hasta tres citaciones a audiencia, de los cuales el perito puede excusarse de acudir hasta en dos oportunidades, cuyas ausencias deben ser plenamente justificadas.

De no hacerlo, está sujeto a una penalidad de 1 URP a 2 URP, dependiendo del criterio del Juez (Art. 270 del CPC). Emisión del informe: Luego de haber emitido el informe pericial, éste puede ser modificado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 266 del CPC, y Art. 167 del CPP. Previamente a estos hechos se debe haber cumplido con la confrontación entre los testigos y peritos de parte, de ocurrir, a fin evaluar IN SITU los medios probatorios (Art. 264 del CPC, y Art. 168 del CPP).

Resolución Administrativa N°609.CME-PJ del 13 de Abril de 1998, modificada por la Resolución Administrativa N°766-CME-PJ-13 de Octubre de 1998 la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, crea en los Distritos Judiciales de la República el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), a cargo del administrador de cada Corte Superior de Justicia, en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados Peritos en los procesos judiciales.

Resolución de la Fiscalía de la Nación No.1197-2012-MP-FN del 17/05/2012 que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Fiscales. Instrumento normativo que permite establecer los procedimientos para la evaluación, supervisión y control de los peritos para ser inscritos en el Registro de Peritos Fiscales.

Alcances del Código de Ética Profesional.

El Perito debe actuar con moralidad (involucra probidad, buena fe, dignidad). - Debe conducirse con la capacidad profesional que le impone el Código de Ética Profesional. - El código de ética debe ser ejecutado en toda la extensión de la palabra, es decir, como profesional contador público y no solo como perito o auditor. -El contador público, sea cualquiera la investidura que esté ejerciendo deberá recordar y cumplir estrictamente con las normas éticas.

En la profesión del contador, así como de las demás funciones privativas, el actuar del contador debe ser con independencia de criterio, para que pueda informar con imparcialidad y objetividad, lo cual debe ser tomado muy en cuenta como perito. - Es obvio describir que en su labor del perito debe tener en cuenta los principios, técnicos y prácticas contables porque lo conoce de formación, y porque es importante considerar éstos parámetros para información, objetividad y veracidad. - El contador público que actúa como perito de oficio o se desempeña certificando un asunto pericial.

Como perito de parte tendrá también presente que no debe en ningún momento dar lugar a suponer que actúa en defensa de alguna de las partes. Este aspecto se debe considerar como recordatorio ya que existen sanciones al perito que actúe olvidando los aspectos éticos y morales, lo contempla el código penal y el código procesal civil. Además el comité de contadores públicos de Lima también considera amonestación

escrita, con publicación en órganos oficiales del colegio y suspensión según el art. 137 del reglamento interno y el código de ética del colegio en sus artículos 11, 19, 46, y 48 donde ilustra la conducción del contador público y nos dice que de cometerse faltas en contra de las normas éticas se aplicará la sanción o sanciones respectivas según sea la gravedad del caso. Así tenemos, amonestación, suspensión temporal o suspensión definitiva del ejercicio profesional.

Hipótesis

El perito contable asume responsabilidad social y penal frente a una labor pericial deficiente en la lucha contra la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.

III. Metodología

3.1 Diseño de la investigación

Se utilizará el método bibliográfico – documental, ya que se desea dar a conocer las variables (control de calidad) y la forma como se relacionan.

3.2 Población y muestra

La población de la investigación estuvo conformada por los señores contadores públicos que se encuentran registrados en el Colegio de Contadores de Ayacucho, sobre todo los peritos tanto Judiciales, del Ministerio público y los peritos de parte. En la presenta investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta consistente en 07 preguntas aplicadas a una muestra de 30 contadores peritos.

$$n = \frac{z^2(p)(q)N}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

Donde:

N= 57(tamaño de la población)

Z= límite de confianza 95%(z=1.96) valor de distribución normal

p= proporción 0.5

q= desviación estándar 0.08

E= error de estándar 0.05

Hallando “n”

$$n = \frac{(1.96)(1.96)(0.5)(0.08)^2}{(0.05)(0.05)(56) + (1.96)(1.96)(0.5)(0.08)^2} = 29.83$$

$$n = 30$$

3.3. Definición y operacionalización de variables

Hipótesis	Variables	Indicadores
El perito contable asume responsabilidad social y penal frente a una labor pericial deficiente en la lucha contra la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.	Independiente X= Responsabilidad Social	X1 = Responsabilidad
		X2 = Social
	Dependiente Y= Perito Contable	Y1 = Perito
		Y2 = Contable
RELACIONES	X,Y	X1,Y1 X2, Y2

Variables

Responsabilidad Social

Indicadores

X1. Responsabilidad

X2. Social

Perito Contable

Indicadores

Y1. Perito

Y2. Contable

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica

Se usó como técnica la entrevista y la encuesta estructurada y se desarrollará de forma individual a cada elemento de la muestra.

El Instrumento

Se uso como instrumento el cuestionario el cual será aplicado en forma directa a las personas seleccionadas en nuestra muestra.

Los principales instrumentos que fueron utilizados son:

- Guía de entrevistas
- Guía de cuestionario
- Análisis documental.

Ficha bibliográfica- Instrumento utilizado para recopilar datos de las normas legales, administrativas, contables, de auditoría, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con la programación, gestión y control de las universidades públicas.

Ficha de encuesta.- Este instrumento se ha aplicado para obtener información de las autoridades, docentes y trabajadores administrativos de las universidades públicas.

3.5 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se hizo teniendo en cuenta la comparación a los comentarios o estudios realizados en las informaciones recolectadas.

Por otra parte el plan de análisis está referido a la comparación de las teorías obtenidas de diferentes autores el concepto básico anterior y el moderno de acuerdo a los objetivos propuestos en la presente investigación, los mimos que deben ser concordantes sobre todo demostrados.

3.6. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problemas	Objetivo general y específicos	Hipótesis	Tipo y nivel de investigación	Variables
La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho - 2015”	¿En qué medida el perito contable asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho?	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social y penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho. • Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho. • Identificar las causas de una labor pericial deficiente por parte del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho. 	El perito contable asume responsabilidad social y penal frente a una labor pericial deficiente en la lucha contra la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.	<p>Tipo:</p> <p>Bibliográfico y documental</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo</p>	<p>Variables independientes:</p> <p>Responsabilidad Social</p> <p>Variables dependientes:</p> <p>Perito Contable</p>

3.7. Principios éticos

El contenido de la investigación ha sido planeado desde el punto de vista de la gente que se piensa utilizará los resultados. Sin embargo, es posible que el trabajo cause consecuencias también a otras personas además de las previstas. Considerar estos efectos secundarios fortuitos es el tema en una subdivisión especial de la metodología - la ética de la investigación; mediante la cual se realizó una suerte de puntería para que disminuya las inconveniencias si las hubiere. Los ajenos a que el trabajo de investigación pueda afectar pertenecen a cualquiera de uno de los dos mundos donde la investigación tiene relaciones, o a la comunidad científica de investigadores, o al mundo práctico de empírea y profanos.

IV. Resultados

4.1 Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad social frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho)

Autor	Resultado
Cartolín (2011)	En su tesis denominado “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública”, tesis para optar el grado académico de magíster en contabilidad con mención en auditoria superior, Facultad de ciencias contables, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Al final de la investigación determino las siguientes conclusiones: 1. Los Informes de Auditoría coadyuvan a la identificación de responsabilidades administrativas, civiles, penales y constituyen instrumentos fundamentales de control contra el fraude, la corrupción y los malos manejos de los recursos

	<p>públicos.</p> <p>2. De la revisión, como parte de la investigación para la presente tesis, en lo que respecta al seguimiento a la implementación de medidas correctivas se ha visualizado informes de control gubernamental de entidades públicas, que corresponden al período del año 2000 al año 2009, en los cuales se denota que los funcionarios de turno no actúan con la celeridad del caso por compañerismo de trabajo, y por consiguiente esta situación hace que los informes de Auditoría no tengan efecto correctivo ante las deficiencias y actos de corrupción en la gestión Pública.</p> <p>3. Como resultado de la verificación a 31 Resoluciones expedidas por la Contraloría General de la República, publicadas en su página web institucional en el año 2010, se determinó que en los años 2007 y 2008, los delitos de mayor incidencia son: delito de peculado (14), colusión (11), y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (6), en las Municipalidades Distritales, y Provinciales 88 examinadas; lo cual evidencia que es en las Municipalidades Distritales donde se presentaron mayores actos de corrupción.</p> <p>4. La presente investigación ha evidenciado que en el Perú, a lo largo de su vida republicana, principalmente, ha existido actos de corrupción, debido a la existencia de vacíos legales y/o institucionales, así como a la carencia de control interno en el manejo del gasto público y de los bienes del Estado, que permitieron la comisión de delitos económicos y vicios culturales antes consideradas normales y ahora tipificados oficialmente como delitos contra la administración pública.</p> <p>5. Los sectores más propensos a la corrupción en el Perú,</p>
--	---

	<p>según el Organismo No Gubernamental –ONG Proética han sido: El Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, y el Congreso de la República, entre otros.</p> <p>6. En la investigación realizada se ha determinado que numerosos políticos, militares y ex funcionarios públicos han sido condenados a penas firmes de prisión por más de veinte años, por apropiaciones ilícitas de recursos estatales; que les permitió sacar más de 6,000 millones de dólares consignados en bancos Suizos y en bancos de diferentes países, de cuyo monto han devuelto solo la suma de 650 millones de dólares al Tesoro Público del Estado Peruano.</p> <p>7. En los Informes de acciones de control, que han sido materia de la muestra, realizados por diferentes Órganos de Control Institucional de las entidades públicas entre los años de 1998 al 2008, e inclusive de años anteriores, se ha determinado responsabilidad administrativa a 84 trabajadores, de los cuales 52 son funcionarios y 32 son servidores de otros niveles inferiores, lo cual conlleva a deducir que han sido los funcionarios públicos que ocuparon cargos de confianza los que mayormente incurrieron en actos de corrupción administrativa.</p> <p>8. La Contraloría General de la República, presentó el 31 de agosto del año 2011 ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, el Informe del Resultado de la Gestión del Sistema Nacional de Control, la Estrategia Anticorrupción, el Plan de Acción 2011-2012 y las Recomendaciones para fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, mostrando datos estadísticos de la cantidad de informes de control emitidos en el periodo ENE-2009 a JUL-2011 y del tipo de responsabilidad:</p>
--	--

	<p>Administrativa 8,222; Civil 999 y Penal 1,438; de los 10,659 funcionarios involucrados.</p> <p>9. Se ha determinado que el Poder Ejecutivo, creó Organismos Anticorrupción, que tienen carácter permanente, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con independencia en su actuación, el mismo que tienen como objetivo coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación a mediano y largo plazo, para prevenir y combatir la corrupción en el país.</p> <p>10. El Informe del Titular de la Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2010, ante el Congreso de la República determinó que existían más de 10,000 funcionarios y servidores públicos sin ser sancionados por el Poder Judicial por haber incurrido en presuntos actos y/o delitos de corrupción con implicancia civil y/o penal; lo cual demuestra que dicho Poder del Estado, no contribuye de manera oportuna y eficaz en la lucha contra la corrupción.</p> <p>11. Los diversos Colegios Profesionales han aprobado sus respectivos Códigos de Ética Profesional, los cuales contienen infracciones y sanciones aplicables a aquellos profesionales que cometen actos contrarios a la ética; sin embargo a dichos Colegios no se les comunica la relación de los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones han cometido actos ilícitos y/o delitos de corrupción, pese a que el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, registra a todos aquellos servidores públicos que han cometido delitos contra la administración pública</p>
--	---

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Determinar que el perito contable por una labor deficiente asume responsabilidad penal frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho)

Autor	Resultado
<p>Bejarano (2014)</p>	<p>En su tesis denominado “Importancia de la función del perito contable en el poder judicial del Perú y en especial en el distrito judicial de lima norte para una mejor justicia”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú.</p> <p>1.- La pericia contable judicial resulta efectiva para determinar una sentencia que sea justa y que refleje una solución de acuerdo al tema materia de litigio y en función de lo que determine el informe pericial.</p> <p>2.- La justicia se vuelve más certera a través de la aplicación de la pericia contable porque se presenta una opinión debidamente fundamentada lo que genera sentencias rápidas y soluciones ajustadas a lo que efectivamente es lo correcto en el tema materia de la pericia.</p> <p>3.- La pericia contable como una herramienta que sirve de complemento para que el Juez pueda dictar una buena sentencia, tiene como ámbitos de acción el derecho de las personas y de sus intereses patrimoniales y en este ámbito se ha desarrollado de manera más amplia.</p> <p>4.- La pericia contable resulta muy importante dentro de la administración de justicia en los ámbitos que le amerita, en los cuales tiene un desempeño eficiente porque le ayuda a que el Juez tenga mejor criterio al momento de dictar sentencia.</p>

c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Identificar las causas de una labor pericial deficiente por parte del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho)

Autor	Resultado
	<p>Coñez (2015) en su tesis: “La auditoría forense en la pericia contable como herramienta de lucha contra el fraude y la corrupción administrativa en la Municipalidad Provincial de Huamanga – 2014”, tesis para optar el título profesional de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Llego a las siguientes conclusiones:</p> <p>a) La auditoría forense es la herramienta para instrumentalizar la prueba contra la corrupción administrativa en la municipalidad Provincial de Huamanga, mediante la aplicación de procedimientos, técnicas y prácticas especiales para la previsión y descubrimiento de errores, irregularidades y fraudes en la gestión municipal.</p> <p>b) La auditoría forense, es aquella labro de auditoria que se enfoca en la prevención y detección del fraude, por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puesto a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos.</p> <p>c) Las evidencias de auditoria forense, siendo suficiente, competente y relevantes; facilita la comprobación de la corrupción administrativa municipal y por tanto la transparencia de la gestión. Por lo que el informe de auditoría forense facilitara la gestión municipal optima y lograr la confianza ciudadana.</p>

	<p>d) El objetivo de la auditoria forense es identificar al presunto responsable del hecho calificado como acto de corrupción administrativa municipal, determinar la forma que utilizo para cometer el hecho, cuantificar el daño patrimonial y exponer el asunto a las autoridades administrativas y judiciales competentes.</p> <p>e) Los hechos que pueden motivar corrupción son los siguientes: Facturas imaginarias, errores de sumas y cálculos intencionados, gastos particulares, facturas asentadas duplicadamente, gastos sin comprobantes, alteraciones de facturas, materiales no recibidos, manipulación, falsificación de registros, documentos, registro de transacciones inexistentes, aplicación indebida de políticas contables, etc.</p>
--	---

La población de la investigación estuvo conformada por los señores contadores públicos que se encuentran registrados en el Colegio de Contadores de Ayacucho, sobre todo los peritos tanto Judiciales, del Ministerio público y los peritos de parte. En la presenta investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta consistente en 06 preguntas aplicadas a una muestra de 30 contadores peritos.

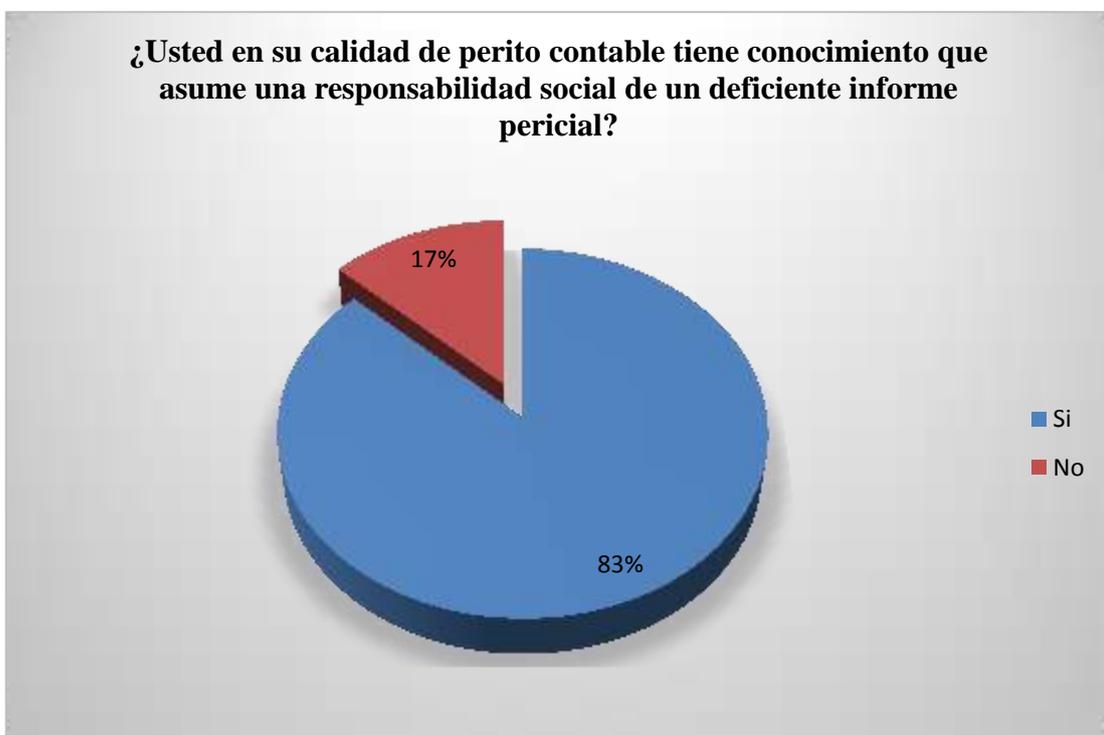
A la pregunta formulada:

1. ¿Usted en su calidad de perito contable tiene conocimiento que asume una responsabilidad social de un deficiente informe pericial?

Cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia

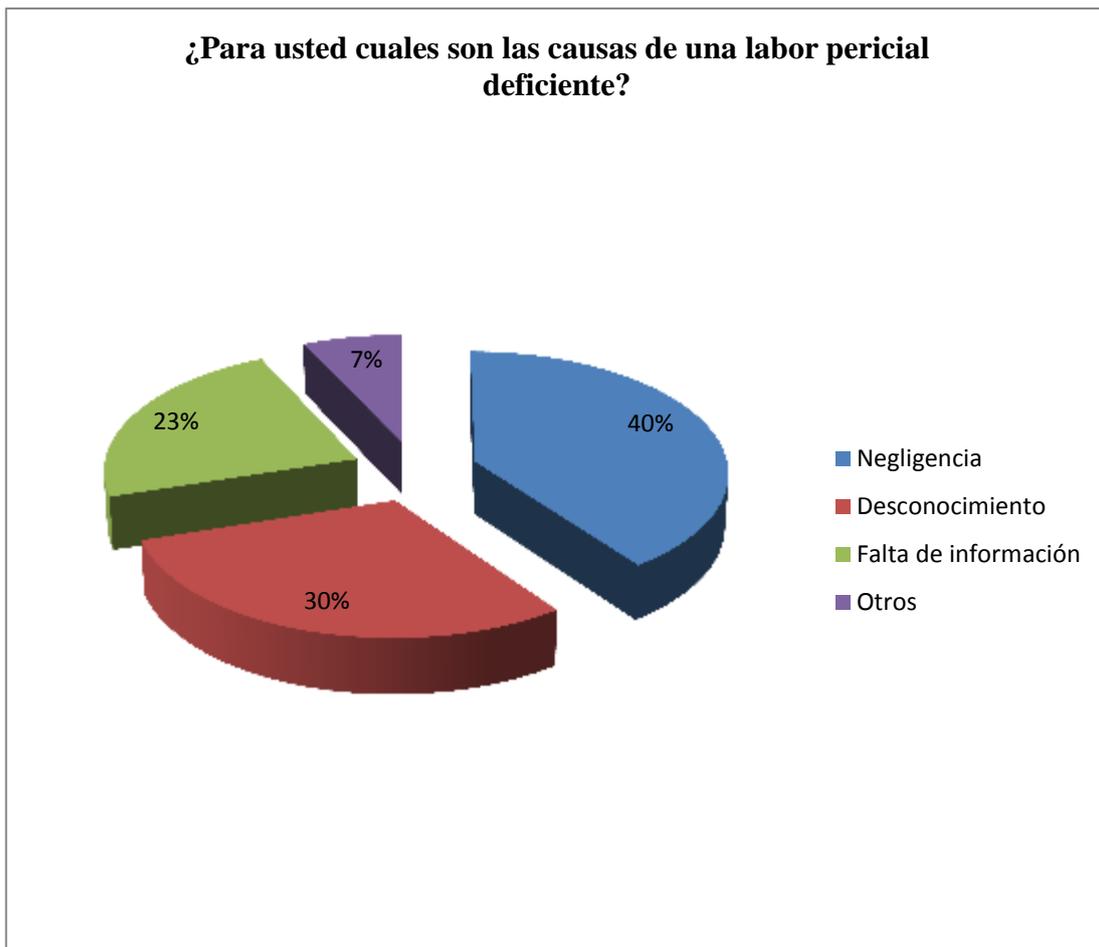
A la pregunta formulada:

2. ¿Para usted cuales son las causas de una labor pericial deficiente?

Cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Negligencia	12	40%
Desconocimiento	9	30%
Falta de información	7	23%
Otros	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia

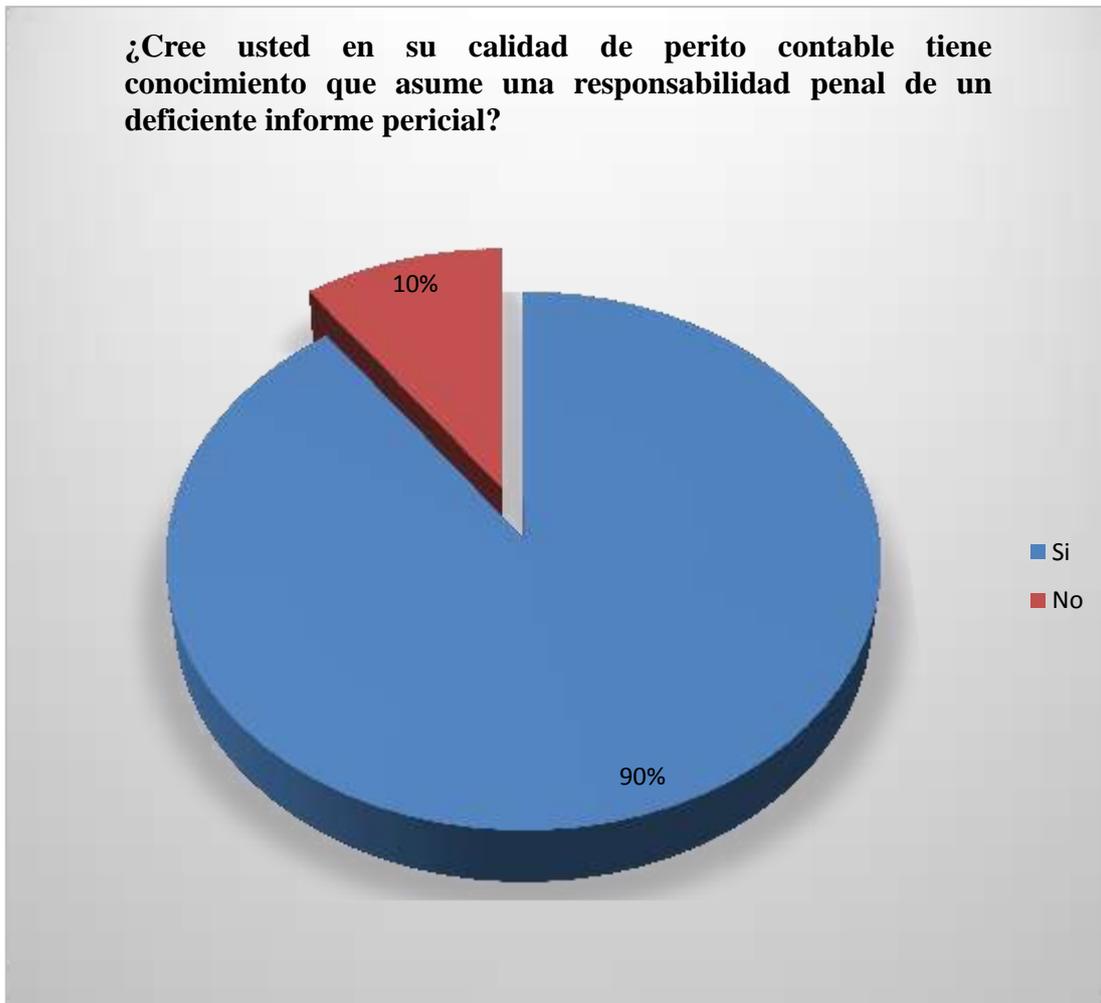
A la pregunta formulada:

3. ¿Cree usted en su calidad de perito contable tiene conocimiento que asume una responsabilidad penal de un deficiente informe pericial?

Cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia

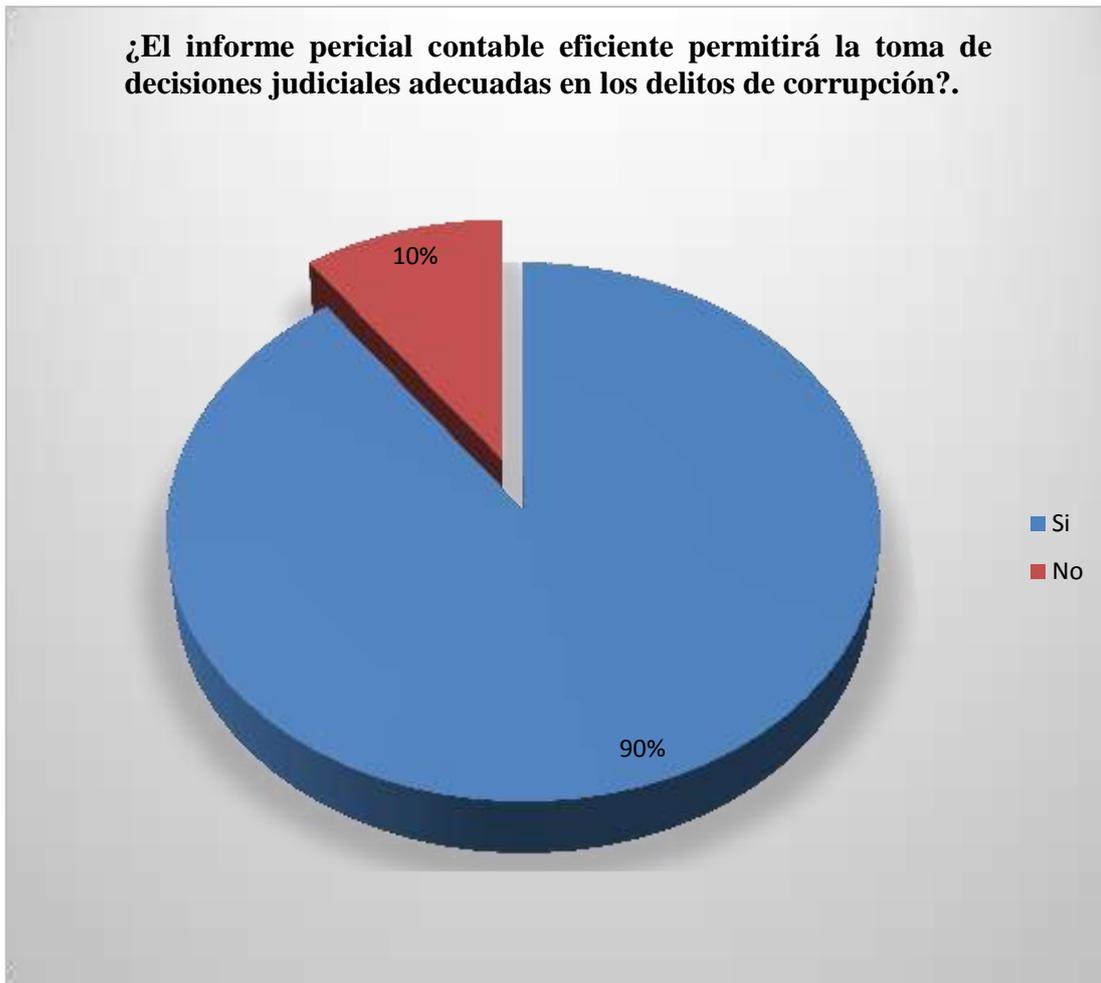
A la pregunta formulada:

4. ¿El informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción?

Cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia

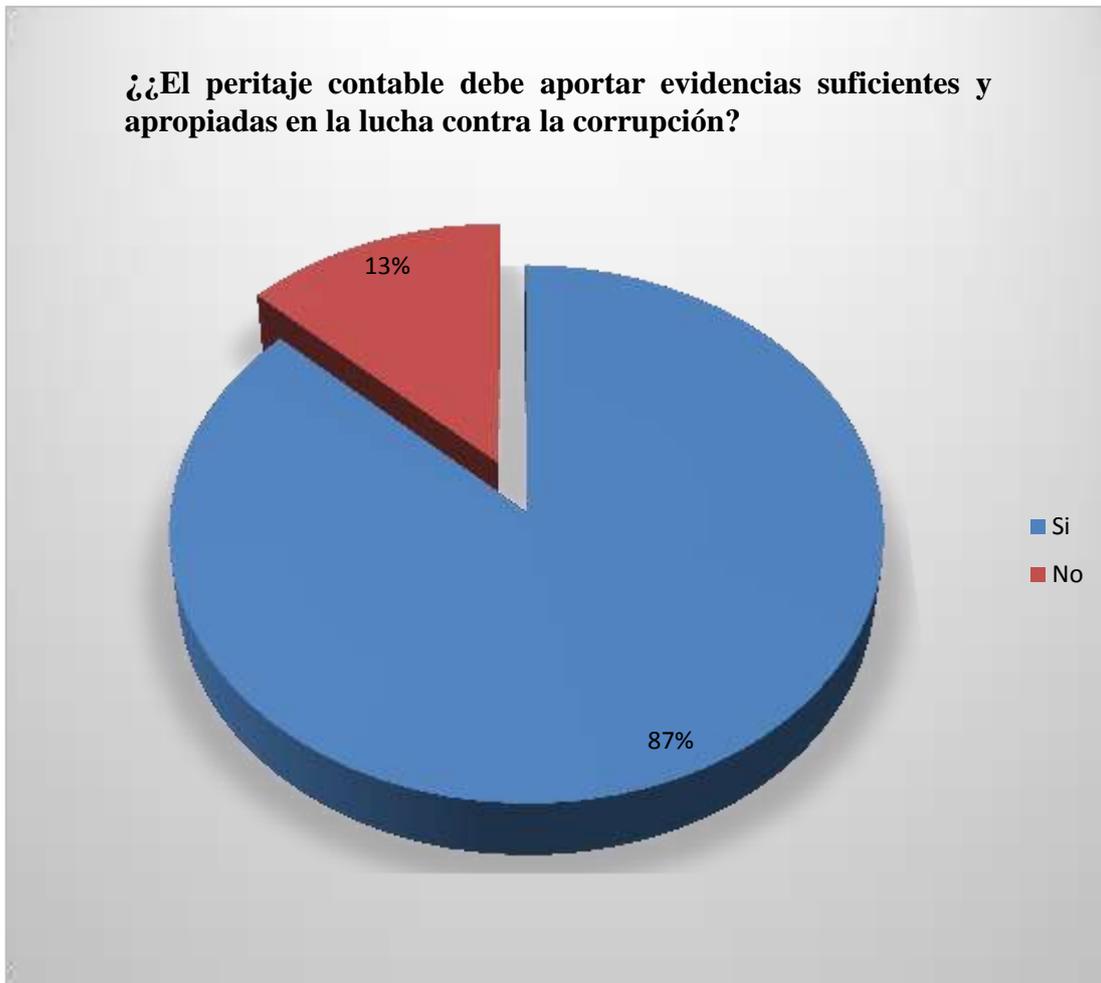
A la pregunta formulada:

5. ¿El peritaje contable debe aportar evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción?

Cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia

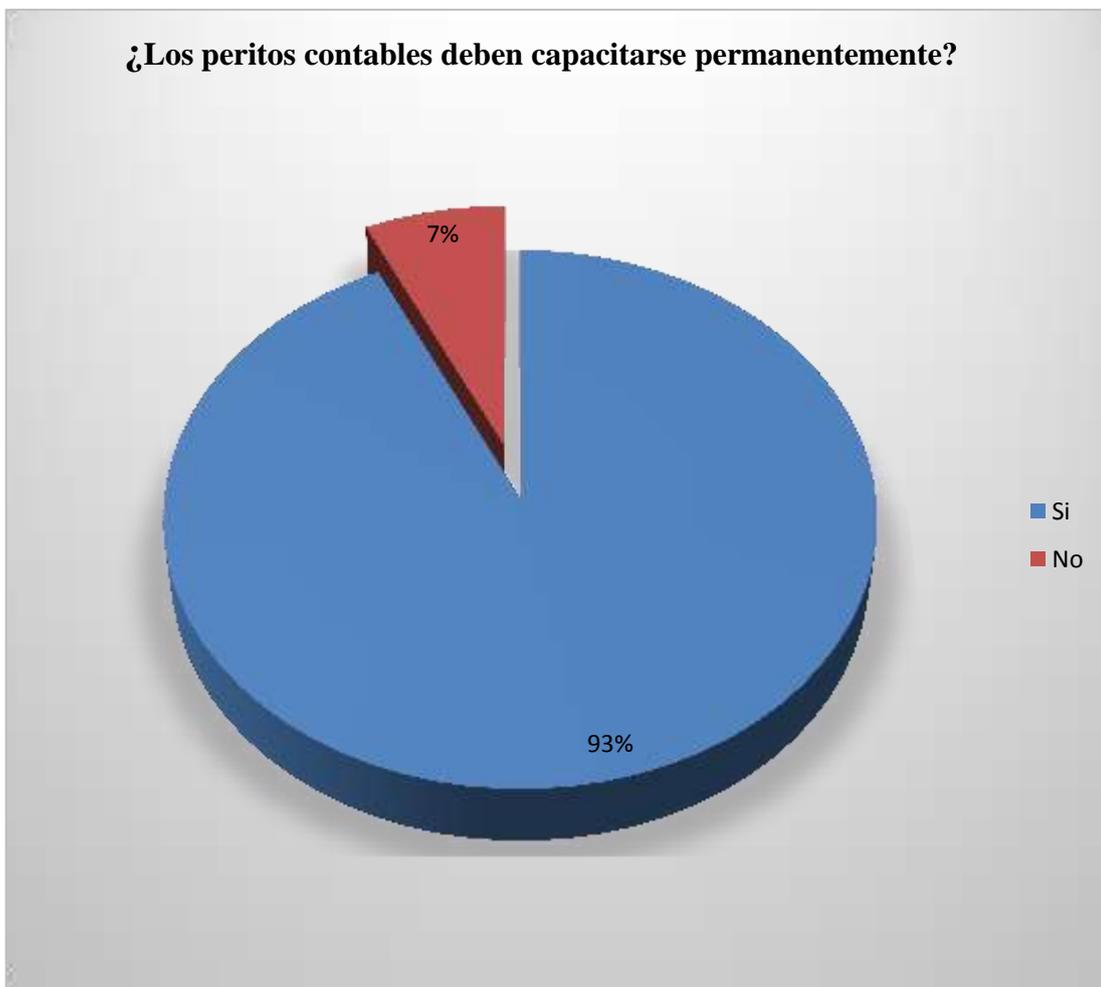
A la pregunta formulada:

6. ¿Los peritos contables deben capacitarse permanentemente?

Cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia

4.2 Análisis de resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación de cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 83% de los encuestados, tienen conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente, en tanto el 17% de los encuestados no tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente.

Interpretación de cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 40% de los encuestados, considera que una de las causas de una labor pericial deficiente es la negligencia, el 30% de los encuestados considera que la causa de la labor pericial deficiente es el desconocimiento, el 23% de los encuestados considera que la causa de la labor pericial deficiente es la falta de información, en tanto el 7% de los encuestados considera otros aspectos para que la labor pericial sea deficiente.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados, tienen conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad penal, cuando el informe pericial es deficiente, en tanto el 10% de los encuestados no tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad penal, cuando el informe pericial es deficiente.

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados, considera que el informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción, en tanto el 10% de los encuestados considera que el informe pericial contable eficiente no permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción.

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 87% de los encuestados considera que el peritaje contable aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción, en tanto el 13% de los encuestados considera que el peritaje contable no aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados considera que los peritos contables deben capacitarse de manera constante, en tanto el 7% de los encuestados consideran que los peritos contables no deben capacitarse constantemente.

V. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y gráfico, el 83% de los encuestados, tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad social, cuando el informe pericial es deficiente. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 40% de los encuestados, considera que una de las causas de una labor pericial deficiente es la negligencia, el 30% de los encuestados considera que la causa de la labor pericial deficiente es el desconocimiento, el 23% de los encuestados considera que la causa de la labor pericial deficiente es la falta de información, en tanto el 7% de los encuestados considera otros aspectos para que la labor pericial sea deficiente. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico, el 90% de los encuestados, tiene conocimiento que el perito contable asume una responsabilidad penal, cuando el informe pericial es deficiente. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 90% de los encuestados, consideran que el informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción.
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 87% de los encuestados, considera que el peritaje contable aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción, en tanto el 13% de los encuestados considera que el peritaje contable no aporta evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción.

Recomendaciones

Al Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho: Consejo Directivo

1. De acuerdo a los resultados, el Consejo Directivo, debe invocar a los señores peritos contables a fin de que efectúen informes periciales de calidad a fin de evitar una responsabilidad social, de ser pertinente crear una junta revisora previa a la presentación de los informes periciales. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo a los resultados, el Consejo Directivo, debe invocar a los señores peritos contables a fin de que superen las causas de una labor pericial deficiente como son la negligencia, el desconocimiento, la falta de información, a fin de mejorar su informe pericial. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo a los resultados, el Consejo Directivo, debe invocar a los señores peritos contables a fin de que efectúen informes periciales de calidad a fin de evitar una responsabilidad penal, de ser pertinente crear una junta revisora previa a la presentación de los informes periciales, por cuanto la responsabilidad penal es de sumo cuidado atenta contra la libertad del perito contable. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo a los resultados, el Consejo Directivo, debe invocar a los señores peritos contables que en el peritaje contable judicial se debe identificar y evaluar en forma objetiva las pruebas aportadas como materia de investigación.
5. De acuerdo a los resultados, el Consejo Directivo, debe invocar a los señores peritos contables a fin de que tomen en cuenta que el informe pericial contable eficiente permitirá la toma de decisiones judiciales adecuadas en los delitos de corrupción.

Aspectos complementarios

Bibliografía

Amézquita (2015). El lavado de dinero-activos.

Bejarano (2014). Importancia de la función del perito contable en el poder judicial del pero y en especial en el distrito judicial de lima norte para una mejor justicia. tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

Canales;Mendoza & Reyes (2010). “Propuesta de aplicación de la norma internacional para trabajos de atestiguamiento 3000 en los peritajes contables”. para optar al grado de licenciado en contaduría pública, de la Universidad de el salvador. San Salvador - El Salvador.

Cartolín (2011). “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública”. tesis para optar el grado académico de magíster en contabilidad con mención en auditoria superior, Facultad de ciencias contables, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.

Coñez (2015). “La auditoría forense en la pericia contable como herramienta de lucha contra el fraude y la corrupción administrativa en la Municipalidad Provincial de Huamanga – 2014”. tesis para optar el título profesional de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Ayacucho - Perú.

Jiménez (2012). La teoría del delito es un sistema categorial clasificadorio y secuencial.

Miyashiro (2013). Incidencia de los resultados del peritaje contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la corte superior del cono norte de Lima -2012. Tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de

contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

Moncada (2014). Incidencia del perito contable en apoyo de las decisiones de los jueces en aspectos económicos financieros, Lima 2014. tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

Robert (2012). Los procedimientos contables utilizados en el peritaje.

Wilfredo (2015). Conceptos de peritaje.

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

La encuesta a efectuarse, será a los señores contadores públicos peritos inscritos en el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, también a los peritos de parte y del Ministerio Público, sobre el tema: **“La responsabilidad social y penal del perito contable frente a la corrupción en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho - 2015”**. La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Preguntas de encuesta

N°	PREGUNTAS	Si	No	N/A
PREGUNTAS SOBRE PERITAJE CONTABLE				
1	¿Usted en su calidad de perito contable tiene conocimiento que asume responsabilidad social de un deficiente informe pericial?			
2	¿Para usted cuales son las causas de una labor pericial deficiente? <ul style="list-style-type: none">• Negligencia.• Desconocimiento• Falta de información• Otros			
3	¿Usted tiene conocimiento que asume responsabilidad penal de in deficiente informe			

	pericial?			
4	¿En el peritaje, se debe identificar y evaluar en forma objetiva, las pruebas aportadas como materia de investigación?			
5	¿El peritaje contable debe aportar evidencias suficientes y apropiadas en la lucha contra la corrupción?			
6	¿Los peritos contables deben capacitarse permanentemente?			

Anexo 2

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Análisis financiero: Análisis de la proyección de ventas, costos y utilidades de un nuevo producto para determinar si dichos factores cumplen con los objetivos de la compañía.

Cartera de negocios: Conjunto de negocios y productos que conforman la compañía.

Colocación primaria: Emisión de acciones cuyo objetivo es producir un aumento de capital.

Colocación secundaria: Emisión de acciones que no produce un aumento de capital. Los inversores suelen verla con escasa simpatía porque normalmente el dinero recaudado no puede ingresar en la empresa.

Contingencia: Por contingencia se entiende toda posibilidad de que una cosa suceda o no, de que una determinada situación se puede dar o no. El concepto, en el ámbito organizacional se refiere a todos aquellos sucesos que impactan en la actividad de la organización hasta el punto de perjudicar su capacidad normal de operaciones. Ejemplos: Cortes prolongados de corriente, agua inundaciones, delitos informáticos, inseguridad incesante.

Eficacia: Es el grado con el que una acción alcanza los resultados esperados.

Eficiencia: se refiere al uso óptimo de los recursos asignados en programas, subprogramas y proyectos.

Empresa: Es una unidad económica-social, con fines de lucro, en la que el capital, el trabajo y recursos naturales se coordinan para realizar una producción socialmente útil.

Estado de cuenta operativo: Informe financiero que muestra las ventas de la compañía, el costo de los productos vendidos y los gastos durante un período terminado.

Estado de cuenta: Estado financiero que muestra los activos, obligaciones, utilidades netas de una compañía en determinado momento.

Estrategia: Constituye la ruta a seguir por las grandes líneas de acción para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados.

Ética profesional: Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

Fiscalización: la fiscalización o función fiscalizadora se refiere al sometimiento de la actividad económico – financiera del sector público a los principios de legalidad eficiencia y economía.

Fondos fijos: Efectivo sobre un monto fijo o determinado, también llamado Caja chica. Los desembolsos para los que han sido destinados se liquidan periódicamente, de tal manera que los fondos se mantengan en el tiempo. La empresa determina la forma, moneda y los límites para su utilización.

Institución financiera: Comprende a los bancos; financieras; cajas municipales; cajas rurales de ahorro y crédito; empresas de desarrollo de pequeñas y microempresas (EDPYME); y cualquier otra entidad que desarrolle actividades similares a las citadas.

Instrumento financiero: Es un contrato que da origen tanto a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra empresa, entre los que se considera las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, acciones, bonos y derivados (opciones, futuros, forwards, entre otros).

Investigación: Se refiere a los estudios, originales y planificados, que se emprenden con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Lavado de activo: Es el dinero que proviene de actos ilícitos como el narcotráfico,

Meta: Constituye la expresión cuantitativa de los objetivos o los resultados que se pretenden obtener. Es el nivel deseado de rendimiento. Se expresa en cantidades referidas a un espacio y a un periodo determinado.

Riesgo Estratégico: Se identifica como una característica, circunstancia de un proyecto o condición del ambiente en el que éste se desarrolla, en la que se reconoce que puede tener un potencial efecto negativo en el proyecto o en la calidad de los productos. Ejemplo: Aumento en índice de desempleo y comercio informal. Ejemplo: Aumento en la ineficiencia para prestar servicios debido a los Incrementos en las necesidades de servicios ante los procesos de cambio en los modelos de comercio internacional.

Anexo 3

Mapa Constitucional de Perú



Mapa del Departamento de Ayacucho



EVIDENCIAS

